



Violencias invisibles: Panorama de la violencia por prejuicio hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

Violencias invisibles: Panorama de la violencia por prejuicio hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

• • •

2025

Defensoría Delegada para los Derechos
de las Mujeres y Asuntos de Género

© Defensoría del Pueblo, 2025

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir,
fotocopiar o replicar, total o parcialmente,
citando la fuente.

Violencias invisibles: Panorama de la
violencia por prejuicio hacia personas con
orientaciones sexuales e identidades de
género no hegemónicas

Páginas: 92
Bogotá, D. C., 2024
Calle 55 No. 10-32 – Sede nacional
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000
<https://www.defensoria.gov.co/>

• • •

Iris Marín Ortiz
Defensora del Pueblo de Colombia

Roberto Molina Palacios
Vicedefensor del Pueblo

Margarita Barraquer Sourdis
Secretaria General

Constanza Clavijo Velasco
Secretaria Privado

Lisa Cristina Gómez Camargo
**Defensora Delegada para los Derechos
de las Mujeres y Asuntos de Género**

Carolina Vergel Tovar
**Directora Nacional de Promoción
y Divulgación de los Derechos Humanos**

Secretaría Técnica del Comité Editorial Coordinación y edición general

Lucía Riaño Torres (funcionaria)

Camila Duque Pulido (funcionaria)

Astrid Ruiz Campo (contratista)

Autoras

Magda Cárdenas Suárez
**Profesional Sede Nacional
Defensoría Delegada para los Derechos de
las Mujeres y Asuntos de Género**

Cindy Cristina Rosero Peña
**Profesional Sede Nacional
Defensoría Delegada para los Derechos de
las Mujeres y Asuntos de Género**

Con el apoyo de:
Equipo Duplas de Género
**Defensoría Delegada para los Derechos de
las Mujeres y Asuntos de Género**

• • •

Corrección de estilo

EVML
**Diseño de portada, diagramación
e ilustraciones**

Fotografías
Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

Este documento debe citarse así:

*Defensoría del Pueblo (2025) Violencias
invisibles: Panorama de la violencia por
prejuicio hacia personas con orientaciones
sexuales e identidades de género no
hegemónicas*





Violencias invisibles: Panorama de la violencia por prejuicio hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

• • •

2025
**Defensoría Delegada para los Derechos
de las Mujeres y Asuntos de Género**



CONTENIDO

Índice de tablas y gráficas	6
Presentación.....	9
Introducción.....	10
Conceptos básicos.....	12
 1. Caracterización de las atenciones realizadas por la Defensoría del Pueblo.....	 20
 2. Dinámicas de la violencia por prejuicio.....	 28
2.1 Feminicidios y homicidios reportados a la Defensoría del Pueblo.....	30
2.2. Violencia en el ámbito de liderazgos sociales LGBTQ+	35
2.3. Violencia en el marco del conflicto armado interno	38
2.4. Violencia por prejuicio sociocultural	42
2.4.1. Violencia en espacios comunitarios.....	43
2.4.2 Violencia en ámbito familiar	44
2.4.3. Ámbito laboral	47
2.5. Violencia por prejuicio en el ámbito institucional	49
2.5.1. Violencia en contextos de control y seguridad pública	51
2.5.2. Violencia en contextos de privación de la libertad.....	53
2.5.3. Violencia en contextos de acceso y garantía de derechos judiciales	56
2.5.4. Violencia en contextos de prestación de servicios de salud.....	58
2.5.5. Violencia por prejuicio en contextos educativos... ..	61
2.5.6. Violencias por prejuicio en contextos de actividades sexuales pagas (ASP)	63
2.5.7. Violencia en contextos de atención y protección institucional	65

3. Incidencia en los territorios.....	68
3.1. Acciones de promoción y divulgación de derechos.....	70
3.2. Acciones de fortalecimiento a la ciudadanía y a organizaciones sociales LGBTQ+.....	71
3.3. Acompañamiento a sujetos de reparación colectiva LGBTIQ+	72
3.4. Incidencia en políticas públicas territoriales	74
3.5. Acciones de litigio estratégico	75
4. Seguimiento a las acciones de política pública nacional LGBTIQ+.....	76
4.1. Acciones estratégicas adelantadas por Ministerio de la Igualdad	78
4.1.1. Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+Q.....	79
4.1.2. Observatorio de violencias por prejuicio.....	79
4.2. Acciones estratégicas reportadas por parte del Ministerio del Interior	80
4.2.1. Sobre el Subsistema Nacional de Participación Ciudadana OSIGNH-LGBTIQ+.....	82
4.2.2. Mesa nacional de casos urgentes.....	82
4.2.3. Mesa temática sobre derechos civiles, políticos y de participación y la mesa temática sobre derechos económicos, sociales y culturales.....	83
5. Conclusiones	85
Recomendaciones.....	87
Referencias	90

Índice de tablas y gráficas

Tabla 1. Tipos de violencia reportadas	22
Tabla 2. Grupo etario de acuerdo con su identidad de género	23
Tabla 3. Grupo etario de acuerdo con su orientación sexual ..	23
Tabla 4. Alertas emitidas durante 2024 con riesgos para personas OSIGD-LGBTI	40
Tabla 5. Colectivos de personas LGBTQ+	72

Gráfica 1. Porcentaje de atenciones por identidades y expresiones de género	21
Gráfica 2. Regionales con mayores atenciones	22
Gráfica 3. Niveles de escolaridad	24
Gráfica 4. Niveles de ocupación	25
Gráfica 5. Discapacidad	26
Gráfica 6. Población migrante con OSIGNH.....	27
Gráfica 7. Homicidios y transfeminicidios reportados a la Defensoría del Pueblo.....	30
Gráfica 8. Identificación por departamentos de ocurrencia	31
Gráfica 9. Rango etario de las víctimas reportadas.....	32
Gráfica 10. Reporte de medio empleado	32
Gráfica 11. Etapa procesal de feminicidios personas transgénero	34



Gráfica 12. Casos atendidos por violencia contra Liderazgos LGBTIQ+.....	35
Gráfica 13. Casos atendidos por violencia del conflicto armado	38
Gráfica 14. Casos atendidos por violencia en espacios comunitarios	43
Gráfica 15. Casos atendidos por violencia intrafamiliar	45
Gráfica 16. Casos atendidos por violencias en el ámbito laboral	47
Gráfica 17. Casos atendidos en contextos de control y seguridad pública	51
Gráfica 18. Casos atendidos por violencias en contextos penitenciarios y carcelarios.....	53
Gráfica 19. Casos atendidos por barreras en el acceso a la justicia	56
Gráfica 20. Casos atendidos ámbito de la salud	58
Gráfica 21. Casos atendidos ámbito de la educación	61
Gráfica 22. Casos atendidos por violencia en contextos de actividad sexual paga	63
Gráfica 23. Casos atendidos por barreras en atención y protección	65
Gráfica 24. Acciones reportadas en Plan Transitorio PPNLGBT	81



Presentación

Las violencias basadas en género (VBG) son “cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino” (SIVIGE, 2016).

En el marco de esta comprensión entendemos que estas VBG tienen dos expresiones: por un lado, la violencia contra las mujeres y, por el otro, las violencias por prejuicio contra personas debido a su orientación sexual e identidad de género.

La violencia por prejuicio, como fenómeno social impulsado por el deseo de castigar a quienes se considera desafían las normas sociales de género y de sexualidad se nutre de ideas que relacionan estas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género con el pecado, la enfermedad, la perversión, la delincuencia y la anormalidad.

Estas ideas constituyen prejuicios y estereotipos que sumados a las condiciones estructurales de empobrecimiento y al *continuum* de violencia que enfrentan las personas con orientaciones sexuales e identidades de gé-

nero no hegemónicas (OSIGNH)¹, marcan un acceso desigual a sus derechos e impactan sus proyectos de vida. En ese contexto, la materialización del derecho a la igualdad y no discriminación sigue siendo una deuda pendiente.

En este sentido, la violencia por prejuicio contra mujeres lesbianas, mujeres transgénero, mujeres bisexuales, hombres gays, hombres transgénero, hombres bisexuales, personas no binarias y otras identidades se encuentra instalada en la familia, las instituciones educativas, las comunidades y la sociedad. Esta violencia se acentúa además en el Estado, a través de diferentes actos de complicidad social y violencia institucional, sin que se implementen acciones institucionales efectivas para la protección de sus vidas, que prevengan, atiendan y sancionen esta violencia. El análisis, la atención y la prevención de la violencia contra estas poblaciones constituyen una de las principales preocupaciones y acciones estratégicas de la Defensoría del Pueblo en su lucha por la eliminación de la violencia por prejuicio. Este trabajo forma parte de la investigación que se presenta a través de este informe.

¹ Desde 2015, la Defensoría del Pueblo ha empleado la expresión “personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas” en sus informes y actuaciones institucionales. No obstante, en consonancia con la nueva denominación establecida en el documento CONPES de la Política Pública LGBTIQ+ expedido por el Departamento Nacional de Planeación en 2025 se adopta el término “personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas” [OSIGNH]. Esta modificación busca reflejar una perspectiva más crítica frente a los sistemas de poder que regulan la sexualidad y el género. Sin perjuicio de lo anterior, en algunos apartados del informe se continúa utilizando el acrónimo LGBTIQ+, en reconocimiento a las luchas históricas y los procesos de visibilización impulsados por las organizaciones sociales.

Introducción

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su misión constitucional de promoción y defensa de los derechos humanos de todas las personas habitantes del territorio nacional, realiza seguimiento e incidencia para garantizar los derechos de las personas con orientación sexual, identidad y expresión de género no hegemónicas OSIGNH – LGBTIQ+, a través de las funciones de su Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de género.

En este marco se presenta el informe “Violencias invisibles: panorama de la violencia por prejuicio hacia personas LGBTIQ+ en 2024”, cuyo objetivo es visibilizar los principales hallazgos, patrones de vulneración y desafíos persistentes en materia de derechos humanos para esta población en Colombia.

El informe muestra, de forma progresiva y contextualizada, la situación de las personas LGBTIQ+ desde un enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y diversidad. En un primer capítulo se ofrece una caracterización de la ciudadanía LGBTIQ+ acompañada por la Defensoría del Pueblo, a partir de los registros de atención realizados por las duplas de género en 2024. Esta caracterización incluye variables relevantes como identidad de género, orientación sexual, grupo etario, nivel educativo, ocupación, pertenencia étnica, entre otros factores que permiten una aproximación integral a los perfiles de las personas atendidas y a los contextos sociales que atraviesan su vivencia de derechos.

El segundo capítulo se centra en el análisis de las violencias por prejuicio documenta-

das en el periodo analizado y se divide en tres apartados. El primero aborda los casos de homicidios y feminicidios de personas LGBTIQ+, para evidenciar las graves afectaciones a la vida como consecuencia de la discriminación. El segundo analiza las violencias por prejuicio en los ámbitos familiar, comunitario, migratorio y laboral, que reproducen dinámicas de exclusión y vulneración cotidiana.

El tercer apartado examina las violencias por prejuicio en el ámbito institucional, por acción o por omisión, que afectan el acceso a derechos en diversos contextos, como el control y la seguridad pública, la privación de la libertad, el acceso y la garantía de derechos judiciales, la prestación de servicios de salud, los ámbitos educativos, las actividades sexuales pagas y los servicios de protección institucional. Esta sección permite comprender el papel que juegan las y los servidores públicos y las instituciones, no solo como garantes, sino también, en algunos casos, como agentes reproductores de prejuicios y discriminaciones hacia las personas LGBTIQ+.

Adicionalmente, se integran en este apartado los aportes de otras dependencias de la Defensoría del Pueblo que demuestran un trabajo articulado e interdisciplinario para la atención integral de esta población. Se destacan las acciones de protección en salud, educación, justicia y movilidad humana, lo cual reafirma el compromiso institucional de garantizar la igualdad y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida social.

El tercer capítulo del informe recoge las acciones defensoriales de incidencia terri-



torial, que reflejan la respuesta institucional frente a las dinámicas locales de vulneración de derechos. Se documentan las acciones de las duplas de género en los territorios, las estrategias de incidencia en políticas públicas locales, las acciones de litigio estratégico y los procesos de promoción, divulgación y fortalecimiento de la ciudadanía LGBTIQ+. Este abordaje reconoce la importancia de actuar en los territorios para transformar las condiciones estructurales de exclusión y violencia.

El informe también incluye un capítulo dedicado al seguimiento de la política pública nacional LGBTIQ+, en el cual se evalúan los avances, los desafíos persistentes y las necesidades de fortalecimiento de los mecanismos de implementación en los diferentes niveles de gobierno. Este ejercicio busca incidir en la construcción de políticas públicas más efectivas, inclusivas y sensibles a las necesidades reales de las personas diversas.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones del informe, orientadas a fortalecer la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias por prejuicio contra las personas LGBTIQ+. Estas recomendaciones están dirigidas tanto a las instituciones del Estado como a la sociedad civil, en el marco de un llamado a la transformación cultural, al respeto irrestricto de los derechos humanos y a la construcción de una sociedad pluralista e inclusiva.

La metodología empleada se basó en el análisis estadístico de la información cuantitativa disponible a través del instrumento -Matriz de casos- implementado por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de género como fuente propia de la entidad y para visibilizar las acciones de transversalidad realizadas para esta población en otras dependencias. Para esto se remitió memorando a todas las dependencias de la Entidad, con el fin de analizar el impacto de sus acciones en la materialización de derechos. Asimismo, se utilizó información cualitativa recogida por las duplas de género en su relacionamiento con la ciudadanía LGBTIQ+ y en el marco del acompañamiento e incidencia en espacios institucionales.

Con este informe, la Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con OSIGNH - LGBTIQ+, para visibilizar las violencias que persisten y proponer rutas concretas para su transformación. El propósito es contribuir a la construcción de un país más justo, donde la diversidad sea reconocida, respetada y protegida, y donde ninguna persona vea vulnerados sus derechos por motivo de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Conceptos básicos

Para facilitar la comprensión y apropiación de categorías relacionadas con los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH), presentamos algunos conceptos básicos para guiar la lectura y comprensión del informe.

Categoría	Aproximación conceptual
Sexo	Es un sistema de clasificación que se centra en la identificación de ciertas características del cuerpo de la persona, observadas especialmente al momento del nacimiento (sexo asignado al nacer); si bien también pueden manifestarse en otros momentos de la vida. Dichos aspectos se pueden agrupar por caracteres sexuales primarios y secundarios. Dentro de los primarios encontramos: el sexo cromosómico, el sexo gonadal, los genitales externos, genitales internos. Los secundarios, incluyen aspectos como la distribución de la grasa corporal, la distribución del vello corporal, tono de la voz, musculatura, estructura ósea y desarrollo mamario. Es importante señalar que la asignación del sexo no es un acto neutral, sino que responde a la reproducción de ciertos códigos socioculturales que han cambiado a lo largo de la historia y en donde el conocimiento científico ha ido reconociendo, de forma creciente, la enorme diversidad y complejidad que da lugar a tales procesos en los seres humanos y otras especies. Conviene tener presente la existencia de: Personas endosexuales o endosex: término usado cuando las características sexuales del cuerpo de la persona son clasificables, bien como de sexo femenino (hembras) o bien como de sexo masculino (machos). Personas intersexuales o intersex: son aquellas personas cuyos cuerpos presentan variaciones innatas en sus características sexuales, lo que hace que no pueden clasificarse como hembras o machos. Las demandas sociales del movimiento intersex en el mundo se han centrado en la eliminación de las intervenciones quirúrgicas a temprana edad, las cuales se han sustentado en nociones estereotipadas del aspecto y función de sus genitales, sin respetar su autonomía y capacidad de autodeterminación. El término hermafroditismo conduce a equívocos por los imaginarios asociados al origen del término (unión de Hermes y Afrodita en la mitología griega). Por esta razón, no se recomienda su utilización (Departamento Nacional de Planeación, 2025).



Características sexuales	Los rasgos físicos de cada persona en relación con su sexo, que incluyen sus órganos genitales, otra anatomía sexual y reproductiva, los cromosomas, las hormonas, y los rasgos físicos secundarios que se manifiestan en la pubertad. [Principios de Yogyakarta +10, 2017].
Género	Es una construcción sociocultural que refiere a las identidades, las funciones, roles, comportamientos, actividades, oportunidades y atributos construidos socialmente de las mujeres y los hombres y el significado que se atribuye a las diferencias biológicas [Defensoría del Pueblo, 2018]. Esta referencia también está relacionada con la distribución de la autoridad y poder de manera desigual a los hombres y a las mujeres [...] que se amparan en ideas sobre lo femenino y lo masculino que otorgan preeminencia y superioridad a lo masculino. Dicho esto, el género es un acuerdo social que posesiona y construye una división binaria entre hombres y mujeres, entre lo femenino y lo masculino. Este acuerdo es dinámico en el tiempo, el espacio y el contexto político y religioso [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 2012]. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. [Defensoría del Pueblo, 2023].
Identidad de género	Se refiere a la vivencia interna del género tal como cada persona la siente profunda y autónomamente, la cual podría corresponder, o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento. Esto incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida); aspectos relacionados con expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales; así como la manera de relacionarse y de buscar que su vivencia sea reconocida y respetada por las demás personas. [Departamento Nacional de Planeación, 2025].

Personas trans

Son aquellas que no se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer, sino con un género distinto al que socialmente se asocia al sexo que les había sido asignado. Dentro de esta categoría se reconoce a los hombres trans -personas transmasculinas, mujeres trans- personas transfemeninas, travestis, personas no binarias, personas de género fluido, entre otras. En esta variable es importante considerar que las personas trans son heterogéneas y que sus formas de expresar su identidad son múltiples.

Exigir a una persona trans que se adecúe a las expectativas sociales, es un hecho de violencia.

No se recomienda utilizar la división de términos transexual, ya que se trata de una categoría de índole médica que clasifica los tránsitos de las personas según si han accedido a tratamientos médicos de afirmación de género, lo que puede ser patologizante y jerarquizante de las identidades trans. Por lo anterior se recomienda el término sombrilla “trans” para abarcar todas las posibilidades identitarias no cisgénero.

Una persona transgénero puede tener cualquier orientación sexual, expresión de género o características sexuales innatas.

Mujeres trans/personas transfemeninas: son aquellas personas que han sido asignadas masculino al nacer [AMAN] y que se identifican como mujeres, como mujeres trans o como personas transfemeninas. La identidad de género de estas personas se inscribe al ámbito de lo social y culturalmente construido, concebido y leído como como femenino, por lo cual, deben ser nombradas mujeres, mujeres trans o personas transfemeninas según su preferencia.

Hombres trans/personas transmasculinas: son aquellas personas cuyo sexo ha sido asignado femenino al nacer [AFAN] y que se identifican como hombres, hombres trans o personas transmasculinas. La identidad de género de estas personas se inscribe al ámbito de lo social y culturalmente construido como lo masculino, por lo cual deben ser nombrados y reconocidos como hombres, hombres trans o transmasculinos según su preferencia. [Departamento Nacional de Planeación, 2025].

Personas cisgénero

Este término describe a la persona cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer. Se utiliza junto a un sustantivo como hombre o mujer cisgénero. Una persona cisgénero puede tener cualquier orientación sexual, expresión de género o características sexuales innatas [Departamento Nacional de Planeación, 2025].

Personas no binarias	Son aquellas personas que, independientemente de su asignación de sexo al nacer, no se identifican con las categorías de hombre o mujer. La identidad no binaria se concibe fuera de las categorías dicotómicas de lo masculino y lo femenino (de las que la cultura señala que solo se puede pertenecer a la una o a la otra, o sobre las que no suele considerarse terceras opciones) [Departamento Nacional de Planeación, 2025]. Como ya lo ha reconocido la Corte Constitucional, las personas no binarias no se encuentran representadas en sus vivencias por ninguna de las categorías de género existentes en dicho sistema [Corte Constitucional de Colombia, 2022]. Algunas personas no binarias pueden utilizar pronombres de género neutro, como “elle”. Otras pueden utilizar una combinación de pronombres masculinos o femeninos con otros de género neutro, como “elle/él” o “elle/ella” [Anmisitía Internacional, 2016].
Expresión de género	Es la forma en que cada persona presenta su identidad de género a través de su apariencia física (se incluye la forma de vestir, el peinado, los accesorios, el maquillaje) y la gestualidad, el habla, el comportamiento, los nombres y las referencias personales. Es importante recordar que la expresión de género puede o no coincidir con lo que socialmente se espera de la identidad de género de la persona.
Personas de género fluido	Son aquellas personas cuya identidad de género transita continuamente entre las categorías de mujer y hombre, sin ubicarse de forma permanente en alguna de estas dos, pero tampoco por fuera de ellas [Departamento Nacional de Planeación, 2025].



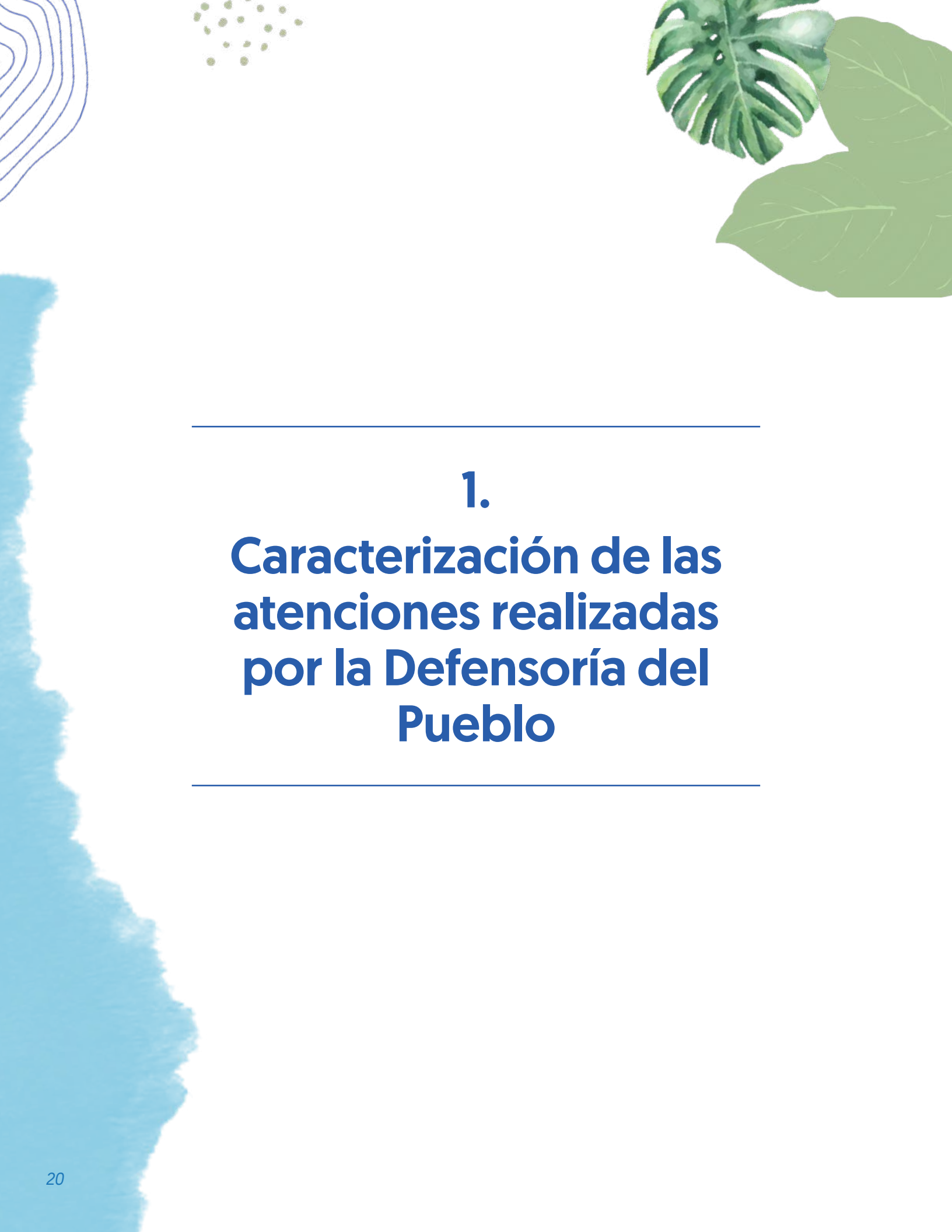
Orientación sexual	Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva, erótica y sexual por otra persona, bien sea de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas, eróticas y sexuales con estas personas (Departamento Nacional de Planeación, 2025). Homosexual: persona que siente atracción emocional, afectiva, erótica y sexual por personas de su mismo género. Alternativamente, algunos hombres usan la palabra gai para mencionar esta atracción y algunas mujeres pueden usar la palabra lesbiana. Este uso puede relacionarse o no con la necesidad de reivindicar su orientación sexual. Bisexual: persona que siente atracción emocional, afectiva, erótica y sexual por hombres y mujeres. Pansexual: persona que siente atracción emocional, afectiva, erótica y sexual por otras personas, independientemente de su género o de si son personas cisgénero o trans. Persona asexual: persona que experimenta baja o nula atracción erótica o no desea contacto sexual con otras personas, total o parcialmente. La asexualidad no tiene correlación con la atracción emocional o afectiva hacia otras personas, una persona asexual puede o no ser romántica. Heterosexual: persona que siente atracción emocional, afectiva, erótica y sexual por personas de un género diferente al suyo. Hombres que sienten atracción emocional, afectiva, erótica y sexual por mujeres. Mujeres que sienten atracción emocional, afectiva, erótica, sexual por hombres.
Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónicas (OSIGNH)	Son todas aquellas orientaciones sexuales e identidades de género que se salen de aquello que social e históricamente se ha considerado esperado -como lo endosex, heterosexual, y lo cisgénero-. Es necesario reconocer que la exclusión, discriminación, invisibilización y violencias en contra de estas personas (reconocidas socialmente por el acrónimo LGBTQ+) se origina en prejuicios y estereotipos que son susceptibles de ser transformados. Evidenciar esta situación permite guiar la respuesta estatal con el propósito de reducir o eliminar las barreras que impiden el goce efectivo de derechos, así como prevenir y atender a las violencias que se basan en el prejuicio contra personas cuya identidad de género, expresión de género, orientación sexual o variaciones innatas en sus características sexuales (personas intersexuales) no corresponden a las expectativas dominantes en una cultura (Departamento Nacional de Planeación, 2025).
La orientación sexual o identidad de género percibida	Es aquella asignación que hacen terceros sobre la orientación sexual o identidad de género de una persona, basada particularmente en prejuicios y estereotipos de género, sin que esto implique que la persona se nombre o autoidentifique de esa manera.

Acrónimo LGBTQ+	Integra las formas en que se reconocen las personas con orientaciones sexuales e identidades de género distintas a las dominantes, así como a quienes presentan variaciones innatas en sus características sexuales. El uso de esta sigla es resultado del reconocimiento de la alianza estratégica que agrupa mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, mujeres y hombres trans, y personas intersex. De manera más reciente, queer (kuir o cuir), término usado inicialmente como insulto en sociedades anglosajonas, pero que ha sido apropiado con un sentido de reivindicación por personas que se apartan de las normas hegemónicas o dominantes de género y sexualidad en varios lugares del mundo. También se ha incluido en el acrónimo el signo + (más), para representar a aquellas orientaciones sexuales e identidades de género diferentes a las ya mencionadas como: personas con identidad de género no binaria, de género fluido, orientación sexual pansexual, entre otros (Departamento Nacional de Planeación, 2025).
Violencia por prejuicio	Es una forma de violencia de género impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera desafían las normas sociales de género y de sexualidad, se da en razón a la orientación sexual, la identidad y expresión de género de las personas. Comprende la violencia como un fenómeno social, no como un hecho aislado y facilita comprender que las violencias basadas en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales son el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas (prejuicios/estereotipos) y reacciones negativas. Esta violencia opera desde un proceso de selectividad de la víctima y esa selectividad tiene por los menos uno de dos propósitos o fines: Instrumental: la víctima es elegida por su posición social subordinada, lo que lleva a los perpetradores a situaciones donde no habrá reacciones a la violencia. Simbólico: la víctima es elegida con el propósito de, a través de la violencia, comunicar el mensaje de exclusión o subordinación. Este es el propósito más habitual de las violencias hacia las personas con OSIGNH, dado que el perpetrador fija la identidad de la víctima como “representante” de la colectividad hacia la cual siente hostilidad, a la vez que se pone a él como representante de una sexualidad legítima y admitida. A su vez la violencia por prejuicio tiene dos usos: Jerárquico: el cual pretende ubicar a las víctimas en lugares subalternizados, que la marcan como inferior. Este uso se relaciona de manera frecuente con el fin de instrumentalización, mencionado anteriormente. Excluyente: el cual busca eliminar a la víctima, porque el agresor cree que es la única manera de relacionarse con las personas que califica como indeseables o despreciables. Este uso, según la autora, se relaciona de manera directa con los propósitos simbólicos mencionados anteriormente (Gómez, 2008).

Complicidad social	Contexto social que posibilita la ocurrencia de las violencias por prejuicio. La complicidad sugiere la implicación en las violaciones de derechos humanos que está causando personas, grupos, empresas, entre otros. Esta complicidad social se puede visibilizar, por ejemplo, en: Invisibilización institucional hacia las necesidades y problemáticas sentidas por la persona con OSIGNH. Justificar la expulsión del hogar por el rechazo de la orientación sexual, identidad y expresión de género. Justificar la expulsión de las instituciones educativas por el rechazo de la orientación sexual, identidad y expresión de género. Justificar la exclusión de grupos, asociaciones, colectivos y organización por el rechazo de la orientación sexual, identidad y expresión de género.
Violencia institucional Ámbito de las violencias perpetradas o toleradas por el Estado	Es aquel conjunto de acciones que realizan integrantes de las diferentes entidades del Estado, los cuales, en el desarrollo concreto de sus funciones, por acción o por omisión, causan o permiten que las violencias basadas en género se reproduzcan, no la previenen, la fomentan o la omiten, lo cual amenaza la materialización de los derechos humanos. Esta violencia es producto de la normalización de los estereotipos de género y los prejuicios sobre la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales; además, de prácticas sociales discriminatorias que producen la exclusión de las mujeres en toda su diversidad y de las personas con OSIEG no hegemónicas. Está relacionado con las violencias ejercidas por agentes estatales, bien sea directamente como perpetradores de la violencia o por omisión cuando no actúan con la debida diligencia para prevenir, proteger o judicializar los hechos, o por actos de revictimización. Esto puede abarcar a todo el personal que integra la fuerza pública, así como todas aquellas personas vinculadas a la función pública. Esto se conoce como violencia institucional. La violencia institucional es una realidad que enfrentan mujeres y personas con OSIGNH en el país.

Nota: Desde la Defensoría del Pueblo se emplea la categoría de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH) para mencionar a todas aquellas orientaciones sexuales e identidades de género que se salen de aquello que social e históricamente se ha considerado esperado (básicamente lo endosex, heterosexual y lo cisgénero). Hace aproximadamente dos décadas se empezó a posicionar de manera más predominante la sigla LGBTQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer y otras identidades) para hablar de algunas expresiones de estas orientaciones e identidades de género. Esta sigla se utiliza cuando se hace relevante por relacionarse con un posicionamiento político o activista frente a estas categorías.





1.

**Caracterización de las
atenciones realizadas
por la Defensoría del
Pueblo**

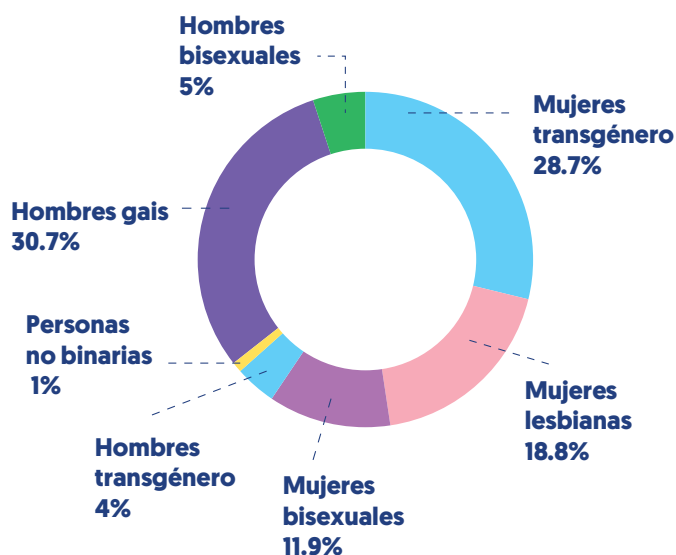
La Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género tiene como propósito promover, divulgar y defender los derechos humanos de las mujeres, las personas con OSIGNH y cualquier persona víctima de violencia o discriminación debido a su orientación sexual e identidad de género, a través de acciones orientadas a la promoción de sus derechos, el acceso a la justicia, la prevención de la violencia, la visibilización y la denuncia [Resolución 063 de 2014, 2014].

Esta dependencia cuenta con un equipo central y un equipo territorial denominado “duplas de género”, conformado, en su mayoría, por una profesional en derecho y una profesional psicosocial, quienes se encuentran ubicadas en las diferentes Defensorías Regionales. Estas duplas brindan

orientación, asesoría y atención en casos de violencias basadas en género, incluida la violencia por prejuicio, y realizan acciones de promoción y divulgación de derechos, así como seguimiento e incidencia para el cumplimiento de las políticas públicas que garantizan los derechos de las mujeres y las personas con OSIGNH.

Durante 2024, a través de la acción de estas duplas en 40 regionales², se acompañaron 882 casos de violencia por prejuicio personas. De estos, 254 correspondieron a hechos de violencia contra mujeres transgénero, 165 contra mujeres lesbianas, 102 contra mujeres bisexuales, 272 contra hombres gais, 45 contra hombres bisexuales, 33 contra hombres transgénero, 10 contra personas no binarias y 1 caso contra una persona intersexual.

Gráfica 1. Porcentaje de atenciones por identidades y expresiones de género



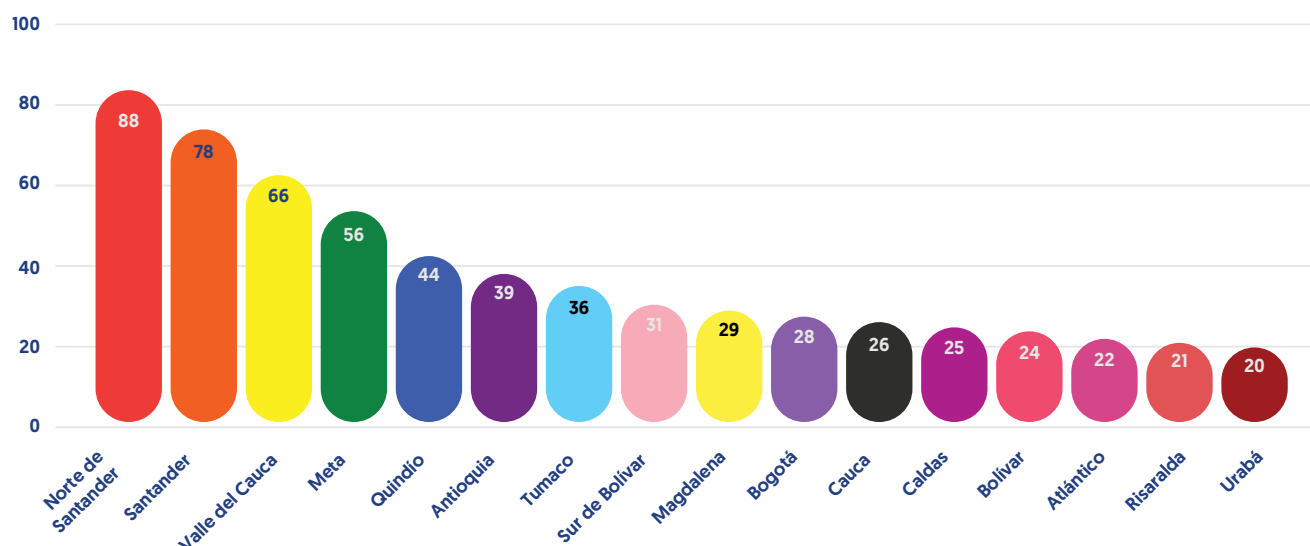
Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

² Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bajo Cauca Antioqueño, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Guaviare, Ipiales, Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño, Norte de Santander, Ocaña, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Soacha, Sucre, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Tolima, Tumaco, Urabá y Valle del Cauca.



El mayor número de atenciones se concentraron en Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca, Meta, Quindío, Antioquia, Tumaco y Sur de Bolívar.

Gráfica 2. Regionales con mayores atenciones



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

Se encontró que, la mayor forma de violencia reportada es la psicológica, que afecta principalmente a mujeres transgénero, mujeres lesbianas y hombres gais, seguida de la violencia física y la violencia patrimonial.

Tabla 1. Tipos de violencia reportadas

Identidad de género y orientación sexual	TIPO DE VIOLENCIA			
	Física	Sexual	Psicológica	Patrimonial
Mujeres transgénero	59	14	149	21
Hombres transgénero	4	3	13	2
Mujeres lesbianas	35	13	115	21
Hombres gais	61	21	169	27
Personas bisexuales	24	12	91	11
Personas no binarias	1		4	
Total	184	63	541	82

*Pueden existir más de un tipo de violencia en cada caso atendido

Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

En cuanto al ciclo vital, la mayoría de las atenciones se dirigieron a personas adultas de todas las identidades, seguidas por el grupo de jóvenes, especialmente mujeres transgénero, mujeres lesbianas y hombres gais. Esta situación resulta especialmente preocupante, ya que en esta etapa el reconocimiento de sus derechos amplía oportunidades y permite la consolidación sus proyectos de vida.

Tabla 2. Grupo etario de acuerdo con su identidad de género

IDENTIDAD DE GÉNERO	EDAD POR CICLO VITAL				
	Adolescencia	Juventud	Adultez	Vejez	No reporta
	[12 años -17 años]	[18 años - 26 años]	[27 años a 59 años]	[60 años en adelante]	
Mujeres transgénero	5	66	150	5	29
Hombres transgénero	2	13	15		3
Personas no binarias	0	0	9	0	1
*Persona Intersexual			1		
Total	7	79	175	5	32

Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

Tabla 3. Grupo etario de acuerdo con su orientación sexual

ORIENTACIÓN SEXUAL	EDAD POR CICLO VITAL				
	Adolescencia	Juventud	Adultez	Vejez	No reporta
	[12 años -17 años]	[18 años - 26 años]	[27 años a 60 años]	[60 años en adelante]	
Mujeres lesbianas	3	47	96		13
Hombres gais	4	61	166	8	34
Personas Bisexuales	6	52	84	3	2
Total	13	160	346	11	54

Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

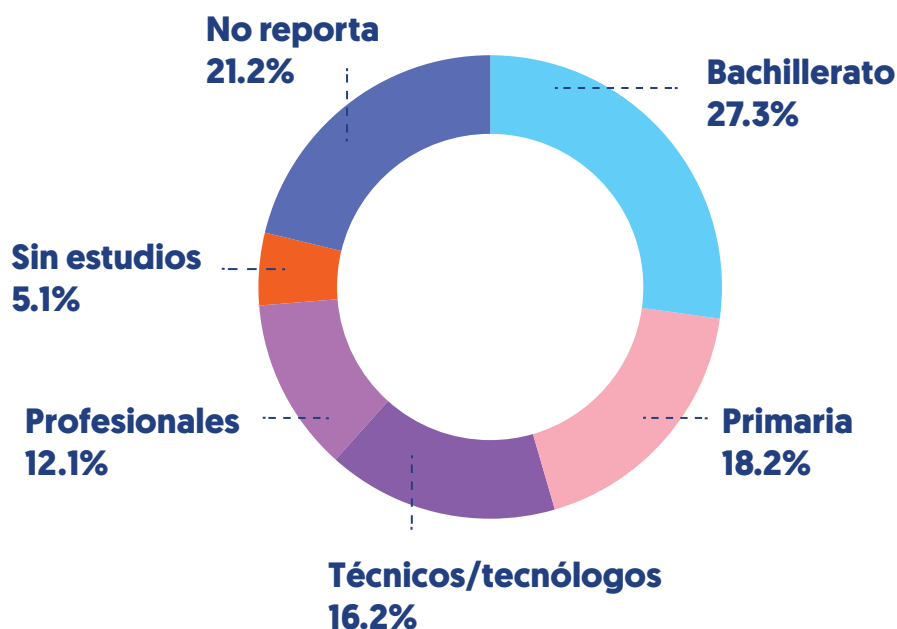
De las 882 personas atendidas, el 27 por ciento obtuvo educación media completa, seguida por el 18,2 por ciento con primaria, el 16 por ciento reportó estudios técnicos y tecnológicos, mientras que el 12 por ciento cuenta con estudios en educación superior.



Lo anterior sugiere que la mitad de las atenciones se brinda a personas que solo alcanzan niveles de educación básica y media, lo que pone en evidencia una relación con el

poder adquisitivo, la clase social y las oportunidades educativas, como factores que pueden profundizar la vulnerabilidad frente a la violencia.

Gráfica 3. Niveles de escolaridad

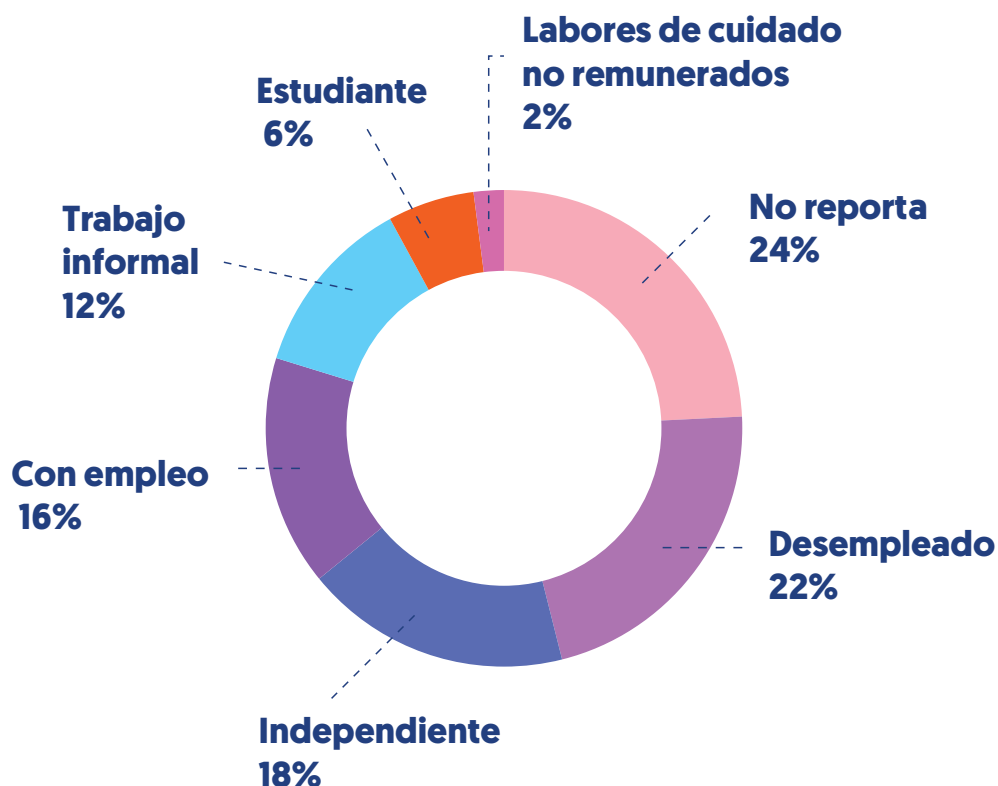


Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

Respecto a la zona de residencia de la población atendida, predomina la ubicación en zonas urbanas con un 83 por ciento frente a un 8 por ciento en zonas rurales y un 9 por ciento que no reportó información. Esta distribución puede explicarse por experiencias de rechazo familiar o comunitario que expulsan a las personas hacia las ciudades, donde existe mayor apertura a la vivencia de la OSIGNH, mayor anonimato, mejor acceso a servicios y una presencia más amplia de procesos sociales que facilitan redes de apoyo.

En cuanto a los niveles de ocupación de las personas atendidas, solo el 16 por ciento cuenta con empleo, frente a un 22 por ciento que se encuentra en situación de desempleo y un 12 por ciento en la informalidad, lo cual evidencia las barreras para el acceso al trabajo y las condiciones laborales para la población OSIGNH y cómo, posiblemente, esto se pueda relacionar con una mayor vulneración a la violencia por prejuicio.

Gráfica 4. Niveles de ocupación



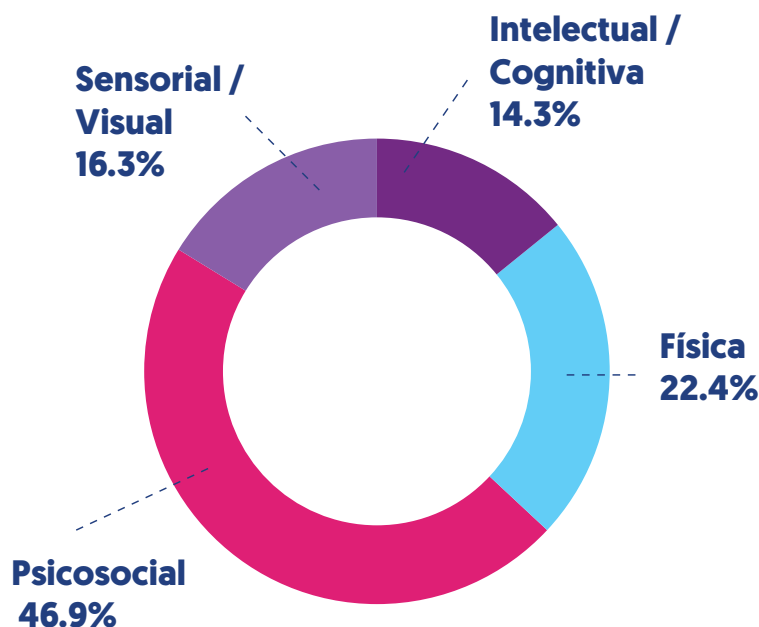
Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

Desde una perspectiva interseccional, se identificó que las personas con OSIGNH, acompañadas por la Defensoría del Pueblo, enfrentan múltiples formas de discriminación y vulnerabilidad, asociadas a la pertenencia a comunidades étnicas históricamente marginadas y la discapacidad, lo cual profundiza las barreras de acceso a derechos y la exposición a violencias.

De las 882 atenciones realizadas, el 36 por ciento [315 personas] se autoidentificó como perteneciente a comunidades negras y afrocolombianas.

Asimismo, se brindó atención a 49 personas con discapacidad: 23 con discapacidad psicosocial, 11 con discapacidad física, ocho con discapacidad sensorial o visual y siete con discapacidad intelectual o cognitiva.

Gráfica 5. Tipo de discapacidad



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

De igual forma, especialmente frente a la población migrante OSIGNH, se evidenció que enfrentan múltiples formas de violencia por prejuicio, agravadas por su situación de movilidad forzada, exclusión estructural y ausencia de garantías en los países receptores. En el contexto colombiano, esta violencia afecta de manera particular a las personas migrantes venezolanas con OSIGNH, quienes llegan al país y enfrentan a múltiples barreras que afectan su reconocimiento, dignidad y acceso a derechos fundamentales.

Estas personas, al llegar en condiciones de precariedad, suelen carecer de documentación legal, redes de apoyo, estabilidad económica y protección institucional, lo que

las sitúa en un entramado de vulnerabilidades cruzadas por su nacionalidad, género, orientación sexual y situación migratoria. Este escenario las convierte en blanco de violencias estructurales e interpersonales que se manifiestan en el espacio público y en los servicios estatales.

Durante 2024, la Defensoría del Pueblo atendió un total de 56 casos de violencia por prejuicio contra personas con OSIGNH en situación de migración, la mayoría con nacionalidad venezolana. Las identidades más afectadas fueron mujeres transgénero con 21 casos reportados, seguido de mujeres bisexuales con 11 casos y hombres gays con diez casos.

Gráfica 6. Población migrante con OSIGNH



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.



2.

Dinámicas de la violencia por prejuicio



La violencia por prejuicio hacia personas con OSIGNH constituye una manifestación extrema de discriminación, basada en el rechazo a su orientación sexual, identidad o expresión de género. Tal como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), estos actos no solo implican agresiones físicas, sino que también cumplen una función simbólica de intimidación, al enviar un mensaje de exclusión dirigido a toda la comunidad. Esta violencia se caracteriza con frecuencia por un grado desproporcionado de crueldad y deshumanización, lo que evidencia la profundidad de los estigmas sociales existentes. Asimismo, la constante invisibilización de estos crímenes y la ausencia de investigaciones adecuadas contribuyen a su impunidad y consolidan patrones estructurales de discriminación y violencia [Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015].

La violencia por prejuicio, como se mencionó anteriormente, es una forma de violencia de género impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera desafían las normas sociales de género y de sexualidad, se da en razón a la orientación sexual, la identidad y expresión de género de las personas.

Este capítulo aborda las principales expresiones de la violencia por prejuicio registradas durante 2024 por la Defensoría del Pueblo. En primer lugar, se analizan los feminicidios y homicidios cometidos contra personas con OSIGNH-LGBTIQ+, donde se evidencian patrones de crueldad y precarización de la vida, así como barreras para la investigación de estos crímenes con enfoque diferencial.

En segundo lugar, se examina la violencia intrafamiliar basada en el prejuicio, una de las formas más invisibilizadas y normalizadas de agresión en el ámbito familiar. Esta violencia genera rupturas afectivas profundas, desplazamientos y graves afectaciones a la salud mental de las víctimas.

En tercer lugar, se presenta un análisis de la violencia contra personas con OSIGNH - LGBTIQ+ con liderazgo social, donde las amenazas, los ataques y la violencia política buscan acallar las voces diversas y debilitar los procesos organizativos en los territorios. De igual manera, se aborda la violencia por prejuicio en el marco del conflicto armado, al documentar desplazamientos, amenazas y agresiones que continúan afectando a las personas diversas en regiones en disputa por actores armados ilegales.

Finalmente, se examinan las dinámicas de violencia por ámbitos comunitarios, laborales, educativos, de salud y de actividades sexuales pagas. En estos ámbitos, los prejuicios estructurales reproducen la exclusión, la revictimización y la negación de derechos.

En conjunto, este capítulo permite visibilizar la persistencia y gravedad de las violencias por prejuicio en sus múltiples formas, y subraya la urgencia de adoptar medidas integrales, diferenciadas y efectivas para garantizar los derechos, la dignidad y la vida de las personas con OSIGNH en todo el territorio nacional.



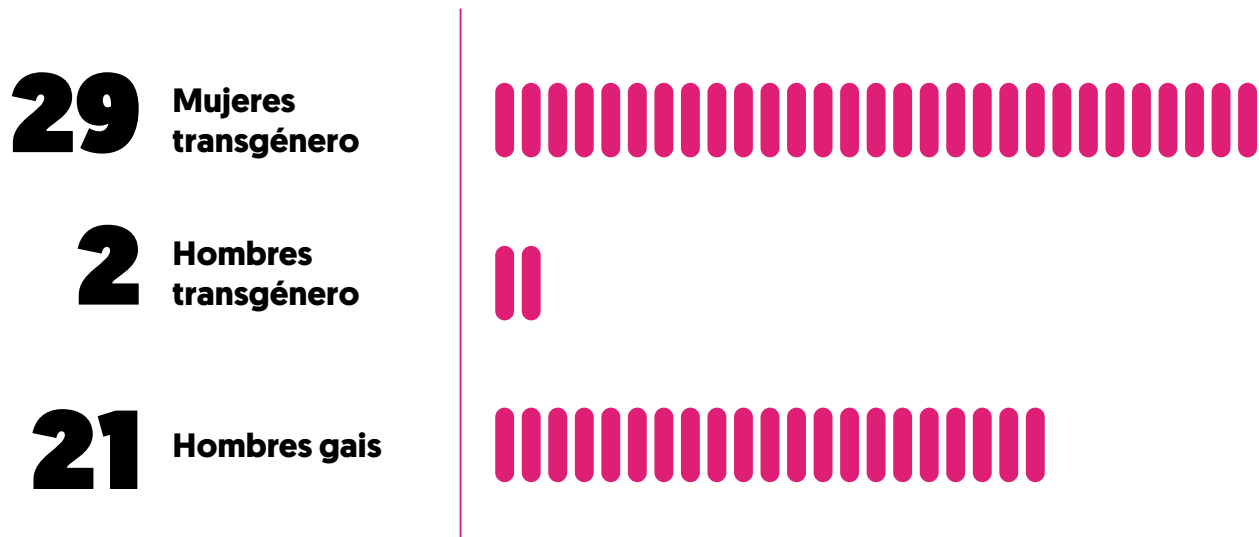
2.1. Feminicidios y homicidios reportados a la Defensoría del Pueblo

En 2024, la Defensoría del Pueblo registró 52 asesinatos contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no hegemónicas (OSIGNH), donde las mujeres transgénero son las principales víctimas. Aunque esta cifra representa una disminución frente a los 65 casos registrados en 2023, el panorama sigue siendo alarmante.

Estos datos provienen de información allegada a la Entidad y de una triangulación de fuentes, entre ellas el Observatorio de Derechos Humanos de la Corporación Caribe Afirmativo, el Grupo Nacional de Trabajo para la Investigación de Violencias Funda-

das en la Orientación Sexual o Identidad de Género de la Víctima, la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación y registros propios de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género. Cabe señalar que estas cifras corresponden únicamente a los casos identificados por las fuentes mencionadas y no abarcan necesariamente la totalidad de hechos ocurridos en el país, debido a la falta de denuncias, la clasificación inadecuada de delitos y la ausencia de enfoques diferenciales en los sistemas de información judicial y forense.

Gráfica 7. Homicidios y transfeminicidios reportados a la Defensoría del Pueblo



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

El Departamento de Antioquia reportó el mayor número de casos de feminicidios y homicidios de personas con OSIGNH con

el 19 por ciento de casos en 2020, el 8 por ciento en 2021, el 27 por ciento en 2022 y el 21 por ciento en 2023.

Gráfica 8. Identificación por departamentos de ocurrencia



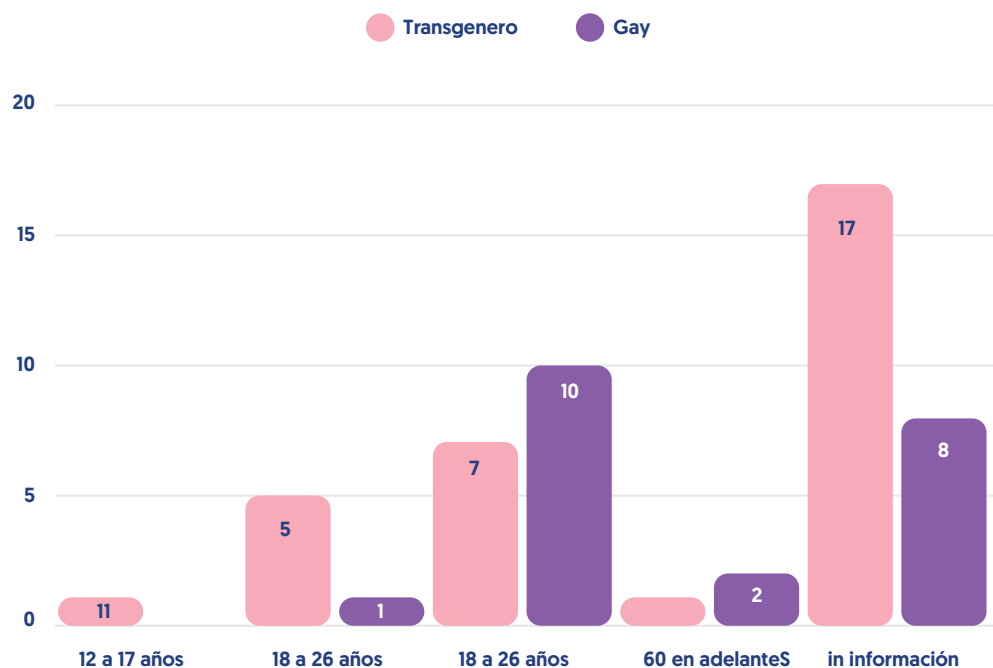
Fuente: elaboración propia con base en información triangulada de datos entregados por el Observatorio de DD. HH. de Caribe Afirmativo, FGN y cifras recolectadas desde la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género.

De los 52 casos de feminicidio y homicidio registrados en 2024, la mayoría de las víctimas estaba entre los 27 y 59 años. En 11 de los feminicidios cometidos contra mujeres transgénero, las víctimas no superaban los 35 años, lo cual confirma lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que advierte que, en varios países de la región, las mujeres trans tienen una ex-

pectativa de vida que ronda los 35 años.

Esta alarmante realidad se explica por la constante exposición de las personas con identidades de género no hegemónicas a múltiples formas de discriminación y violencia a lo largo de sus vidas, lo que les impide el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

Gráfico 9. Rango etario de las víctimas reportadas

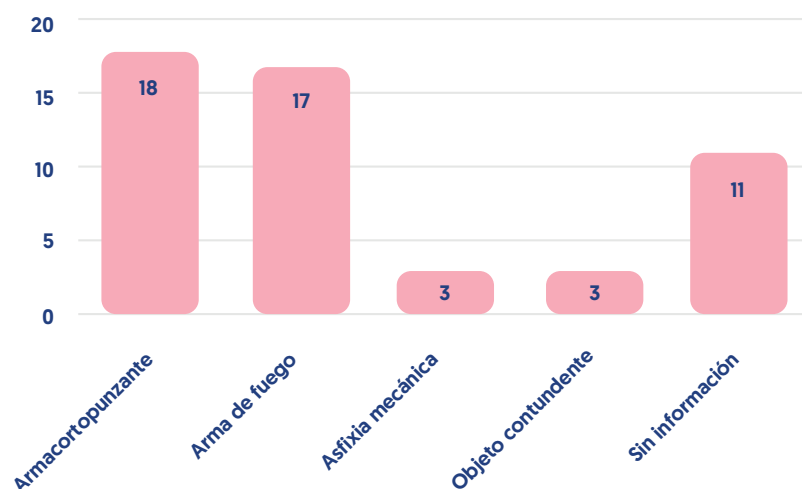


Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

Sobre estos casos, se observa una tendencia marcada por contextos de crueldad y sevicia, características propias de la violencia por prejuicio. Estos hechos ocurren en espacios públicos, de trabajo y vivienda, que afectan principalmente a personas en condiciones de marginalidad económica.

Como elemento de análisis de la conducta, se reporta que en el 78 por ciento de los casos, la principal causa de muerte fue por heridas con arma cortopunzante, seguida de arma de fuego, asfixia mecánica y objeto contundente.

Gráfica 10. Reporte de medio empleado



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

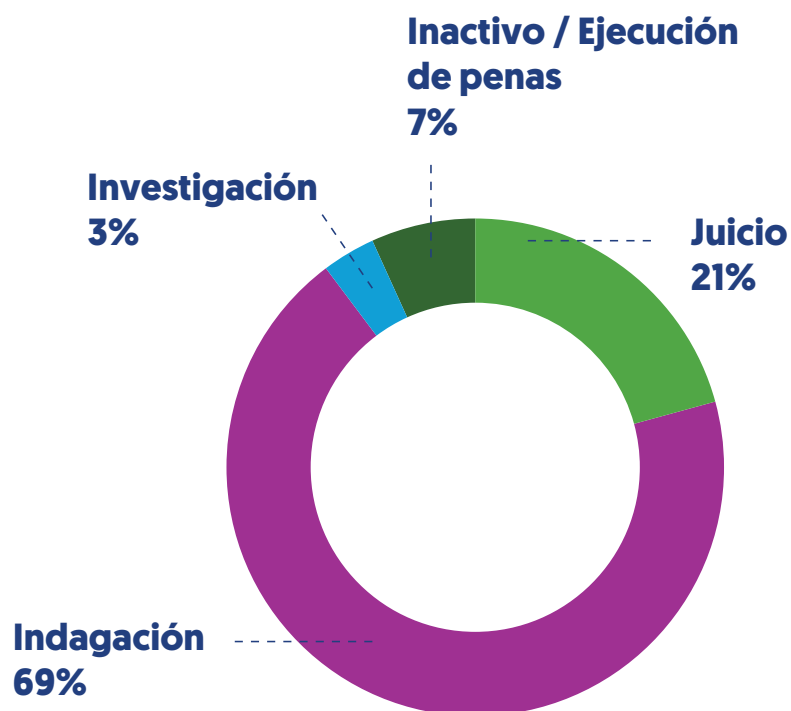
Sobre estos casos, la Defensoría del Pueblo ha convocado a la Fiscalía General de la Nación, para solicitar la realización de mesas técnicas para revisar la calificación jurídica del tipo penal, con el fin de que se adecúe a la tipificación de feminicidio. Esto, mediante un análisis contextual que permita establecer la relación entre la comisión del delito y la identidad o expresión de género de las víctimas, que consideren como hipótesis su clasificación como crímenes motivados por prejuicio, en aplicación de los avances desarrollados por dicha institución para fortalecer su función investigativa.³

En el marco de esta articulación, la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Nacional de Trabajo para la Investigación de Violencias fundadas en la Orientación Sexual o Identidad de Género (GNTOSIG), ha identificado los Números Únicos de Noticia Criminal (NUNC) correspondientes a veintinueve (29) casos de homicidios/feminicidios contra personas transgénero en el país durante 2024. La mayoría de estos casos cuenta con resolución de apoyo al GNTOSIG, a fin de acompañar su investigación. Del total, veinte (20) se encuentran en etapa de indagación, uno (1) en etapa de investigación, seis (6) en juicio oral y dos (2) en ejecución de penas.

³ Esto se realiza en el marco de i) el Protocolo de Buenas Prácticas de la Fiscalía General de la Nación para la investigación de delitos contra personas LGBT, expedido en octubre de 2022, que busca brindar herramientas para identificar violencias basadas en la orientación sexual, identidad y expresión de género (OSIEG) y fortalecer las capacidades institucionales en la investigación, judicialización y adecuado registro de estos casos; ii) la Resolución 00077 del 26 de febrero de 2023, mediante la cual se crea el Grupo Nacional de Trabajo dedicado a la investigación de delitos cometidos contra personas por su orientación sexual o identidad de género, adscrito a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos y iii) la Directiva 0006 de octubre de 2023, que reconoce la violencia por prejuicio como categoría relevante para orientar la investigación penal, al establecer que en los casos donde la víctima se reconozca como parte de los sectores LGBTIQ+, una de las hipótesis iniciales debe ser la comisión del delito motivado por su orientación sexual o identidad o expresión de género.



Gráfica 11. Etapa procesal de feminicidios contra personas transgénero



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos

Por último, el panorama para 2025 resulta aún más preocupante; solo entre enero y abril ya se han reportado 34 homicidios y feminicidios contra personas con OSIGNH: 12 mujeres transgénero, dos hombres transgénero, 18 hombres gais, una mujer lesbiana y una mujer bisexual. Antioquia continúa siendo el departamento con más casos registrados, con 16 asesinatos, lo que evidencia un posible repunte de estas violencias y la urgencia de adoptar medidas estructurales de prevención y protección.

Son las organizaciones sociales quienes continúan siendo las principales fuentes de información y seguimiento de estos hechos, ante la falta de sistemas estatales eficaces que reflejen la realidad de la violencia vivida por estas poblaciones.

2.2. Violencia en el ámbito de liderazgos sociales LGBTQ+

El ejercicio del liderazgo por parte de personas LGBTQ+, en especial de mujeres transgénero, mujeres lesbianas y hombres gais ha sido históricamente un acto de resistencia en contextos profundamente excluyentes y violentos. Estas personas defienden los derechos humanos, denuncian injusticias, se oponen al accionar de actores armados y confrontan estructuras patriarcales, racistas y heteronormativas que pretenden silenciarlas. Su labor, fundamental para la democracia y la transformación social, las expone a riesgos específicos derivados de su identidad de género, orientación sexual y rol político en los territorios.

La violencia por prejuicio contra lideresas y líderes con OSIGNH no solo busca frenar su participación en escenarios organizativos o electorales, sino también desarticular los procesos colectivos que impulsan, atacar

su legitimidad pública y afectar su vida personal y familiar. Las amenazas, agresiones y campañas de desprestigio que enfrentan tienen un carácter diferenciado y están atravesadas por discursos sexistas, homofóbicos, transfóbicos y machistas, que refuerzan estereotipos de subordinación, marginalidad o criminalización de sus luchas.

Durante 2024, la Defensoría del Pueblo acompañó 65 personas con OSIGNH que ejercen liderazgo en los territorios: 25 hombres gais, 17 mujeres lesbianas, 15 mujeres transgénero, cuatro hombres bisexuales, tres hombres transgénero y una mujer bisexual. Este panorama evidencia que los riesgos asociados al liderazgo afectan de manera transversal a todas las personas con OSIGNH, aunque con mayor incidencia en mujeres y personas transgénero.

Gráfica 12. Casos atendidos por violencia contra liderazgos LGBTQ+



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.



Las principales modalidades de violencia reportadas fueron intimidaciones directas, llamadas amenazantes, panfletos, mensajes en redes sociales, extorsión, ataques físicos, vigilancia y otras formas de hostigamiento. Estas amenazas han derivado en desplazamientos forzados, lesiones personales, afectaciones a la salud mental y rupturas de procesos organizativos, especialmente en regiones históricamente afectadas por el conflicto armado como Chocó, Cauca, Nariño, Arauca, Putumayo y Norte de Santander.

De los casos documentados, 18 correspondieron a personas con OSIGNH aspirantes a cargos de elección popular, quienes enfrentaron, además, violencia política por prejuicio. Esta se entiende como aquellas agresiones, amenazas o actos de discriminación que buscan obstaculizar, restringir o eliminar la participación política de personas debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género.

En estos contextos, la violencia digital se ha consolidado como una herramienta de persecución a través de redes sociales, canales de mensajería y medios de comunicación locales, donde se reproducen ataques transfóbicos, señalamientos morales, burlas, calumnias e incluso contenido sexualizado o montajes denigrantes.

Uno de los riesgos más alarmantes identificados es el uso de amenazas con lenguaje sexista y discriminatorio, donde no solo se ataca a la persona lideresa, sino también a su núcleo familiar, incluidas hijas e hijos, quienes se ven expuestos a intimidaciones, violencia sexual o intentos de reclutamiento forzado por parte de actores armados. En algunos casos, estas amenazas provienen de estructuras criminales y, en otros, de actores estatales o sectores políticos adversos,

lo que evidencia la profundidad de los discursos de odio hacia las personas diversas que ejercen poder en lo público.

En el municipio de Tumaco (Nariño), la dupla de género atendió el caso de un líder OSIGNH que recibió amenazas por su activismo en defensa de los derechos de su comunidad. Se realizó acompañamiento en la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, se solicitaron medidas de protección urgentes y se desarrolló una jornada de sensibilización con autoridades locales sobre la importancia de aplicar el enfoque diferencial en las rutas de protección.

En otros territorios, como Cauca, Chocó y Putumayo, las duplas han documentado amenazas mediante panfletos, seguimientos en motocicleta, ataques en redes sociales y campañas de desprestigio contra mujeres transgénero lideresas y defensoras, quienes han tenido que abandonar sus municipios ante la falta de una respuesta oportuna del Estado. En varios de estos casos, las víctimas también eran candidatas en procesos de elección popular y fueron blanco de violencia política basada en su identidad de género.

Frente a este panorama, la Defensoría del Pueblo ha implementado estrategias de prevención, atención y protección. En cumplimiento del Decreto 2124 de 2017 se ha fortalecido el Sistema de alertas tempranas para advertir sobre situaciones de riesgo que enfrentan personas defensoras de derechos humanos, con especial énfasis en los enfoques de género y orientación sexual.

Asimismo, se ha participado activamente en espacios como el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras, la Mesa Nacional de Garantías, el CE-

RREM Mujeres y la Mesa Nacional de Casos Urgentes, donde la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género ha visibilizado los contextos territoriales diferenciados que enfrentan las lideresas con OSIGNH, para exigir la aplicación efectiva del enfoque de género en los análisis de riesgo y la implementación de medidas de protección.

Las duplas de género han desempeñado un papel clave en la activación de rutas institucionales, para acompañar a lideresas y líderes amenazados en la elaboración de quejas, acciones legales, solicitudes de medidas de protección y seguimiento ante entidades como alcaldías, gobernaciones, la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección (UNP). Esta labor ha permitido visibilizar casos en riesgo de ser ignorados y generar alertas institucionales que faciliten su priorización.

Finalmente, es fundamental para esta Entidad manifestar que la violencia contra personas con OSIGNH por su ejercicio de liderazgo no es solo una amenaza a sus vidas, sino también a los procesos sociales, organizativos y políticos que representan. Estas agresiones no buscan únicamente silenciar una voz, sino quebrar los movimientos que luchan por la equidad, la justicia y los derechos humanos en los territorios. Frente a esta realidad, el Estado tiene la obligación urgente de garantizar la protección integral, diferencial y efectiva para quienes lideran desde la disidencia, no solo mediante medidas reactivas, sino a través de estrategias preventivas que reconozcan sus aportes y defiendan su derecho a existir, resistir y transformar.



2.3. Violencia en el marco del conflicto armado interno

La violencia del conflicto armado colombiano ha afectado profundamente a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, quienes han sido víctimas de desplazamiento forzado, violencia sexual, asesinatos, amenazas y estigmatización motivadas por prejuicio. Durante décadas, estas experiencias fueron invisibilizadas por el Estado y por los actores del conflicto, lo que ha dificultado su reconocimiento como víctimas sujetas de reparación integral, justicia y garantías de no repetición.

A pesar de los avances normativos, persiste una deuda histórica con esta población.

Las rutas de acceso a la verdad, justicia, la reparación y la participación efectiva siguen marcadas por barreras institucionales, discriminación estructural y el desconocimiento de las afectaciones específicas que enfrentan las víctimas OSIGNH.

Durante 2024, la Defensoría del Pueblo atendió 61 casos de personas con OSIGNH víctimas de violencia en el marco del conflicto armado. Entre estos se registraron 24 hombres gays, 22 mujeres transgénero, seis mujeres lesbianas, entre otros. Los hechos incluyeron desplazamientos forzados, amenazas, intentos de reclutamiento, agresiones físicas, violencias sexuales y hostigamientos.

Gráfica 13. Casos atendidos por violencia del conflicto armado



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

Muchos de estos casos ocurrieron en zonas con presencia de grupos armados ilegales, donde las personas diversas son percibidas como “anormales”, “enemigas” o “pe-

ligrosas”, y son objeto de “limpieza social”, simbólica y literal. Las amenazas contra líderes con OSIGNH, especialmente mujeres trans y lesbianas, han estado acom-

pañadas de lenguaje sexista, transfóbico y sexualizado, que se extiende incluso a sus hijos e hijas.

A pesar de estar dentro del universo de víctimas del conflicto, las personas con OSIGNH enfrentan exclusión en los registros oficiales, barreras para acceder al Registro Único de Víctimas (RUV), estigmatización en los espacios de participación y ausencia de enfoque diferencial en las medidas de reparación individual y colectiva. Las duplas de género han acompañado a las víctimas OSIGNH en procesos de inscripción al RUV, solicitud de medidas de protección, participación en espacios de memoria y exigencia de justicia con enfoque diferencial ante entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV).

Desde el Sistema de Alertas Tempranas, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dele-

gada para la Prevención de Riesgos de violaciones de DD. HH.-DIH, ha avanzado en la incorporación del enfoque diferencial mediante la aplicación del instrumento de análisis diferencial de riesgos, que ha permitido identificar patrones específicos de amenaza hacia personas con OSIGNH – LGBTQ+ en contextos de conflicto armado y control territorial.

Esta herramienta ha fortalecido la precisión de las advertencias institucionales, que contribuyen a una prevención más efectiva de violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, se han emitido las siguientes alertas tempranas, donde se advierten los factores de riesgos identificados que afectan de manera diferenciada a las personas con OSIGNH, acompañadas de la descripción de los contextos territoriales:



Tabla 4. Alertas emitidas durante 2024 con riesgos para personas OSIGD-LGBTIQ+

Código	Tipo	Fecha Emisión	Tema clave	Municipios
004-24	Estructural	21/02/2024	El escenario de riesgo se configura por disputas por el control social y territorial entre estructuras locales de delincuencia, los cuales pueden tener acuerdos con grupos armados ilegales como las AGC y el Tren de Aragua.	Bogotá, D. C. [Bogotá, D.C.]
006-24	Inminencia	29/02/2024	El escenario de riesgo se configura por la disputa de los grupos de criminalidad organizada por el control de actividades criminales que generan rentas ilícitas en la ciudad de Villavicencio.	Villavicencio [Meta]
016-24	Estructural	26/06/2024	El contexto actual de amenaza se expresa en tres escenarios de riesgo: i) el proceso de consolidación del control armado ilegal ejercido por las AGC, ii) el accionar violento de las ACC y iii) la injerencia de las facciones disidentes de las antiguas FARC y del ELN.	Maní, Monterrey, Orocué, Tauramena, Villanueva [Casanare]
024-24	Inminencia	19/09/2024	El riesgo inminente está determinado por la muy alta posibilidad de ocurrencia de violaciones de los derechos humanos de la población civil del área urbana de Quibdó, por la disputa territorial entre el EGC (antes conocido como AGC) y los grupos de crimen organizado Los Mexicanos en alianza con RPS y Los Loko Yam y los Zetas.	Quibdó [Chocó]
027-24	Estructural	19/12/2024	El escenario de riesgo se configura por la presencia e influencia del ELN en la zona rural de San José de Cúcuta y el municipio de Puerto Santander; la creciente criminalidad organizada en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, así como la presencia del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.	Los Patios, Puerto Santander, San José de Cúcuta, Villa del Rosario [Norte de Santander]
019-2023	Nacional	19/05/2023	sobre riesgos para personas defensoras de DD. HH., líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos.	Incorporan capítulos específicos sobre los riesgos que tienen las mujeres LBT por la presencia y accionar de grupos armados ilegales y los riesgos hacia candidaturas abiertamente LGBTI
030-2023	Nacional	23/08/2023	Sobre riesgos en el marco del proceso electoral de 2023	

Fuente: elaboración del SAT

Desde la Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado se registraron 184 orientaciones a personas con OSIGNH en el Sistema Interinstitucional de Justicia Transicional. Los departamentos con mayor número de orientaciones fueron Antioquia [39], Bogotá [27], Nariño [15] y Norte de Santander [12]. Los hechos victimizantes que motivaron en mayor medida estas orientaciones fueron el desplazamiento forzado, las amenazas y la violencia sexual y reproductiva.

Asimismo, se realizaron 156 declaraciones mediante el diligenciamiento del formato único de declaración en el marco de la Ley 1448 de 2011 a personas LGBTQ+. Los hechos victimizantes más declarados fueron el desplazamiento forzado [130 declaraciones], las amenazas [98] y los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual [27].

En el marco de la justicia transicional, la Delegada para la Justicia Transicional y el Derecho a la paz incorporó el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de géneros en el diseño metodológico de litigios estratégicos, en los procesos de interlocución con actores armados y en la formulación de líneas de acción para los próximos ciclos de implementación del Acuerdo de paz. Igualmente, se participó activamente en el seguimiento a órdenes de la Corte Constitucional sobre reparación y garantías para víctimas diversas, que incluyen las relacionadas con el macrocaso 11 de la JEP.

De manera destacada se llevaron a cabo jornadas de toma de declaración y acompañamiento a víctimas con OSIGNH del conflicto armado, desde un enfoque individual y colectivo. Estas acciones incluyeron procesos con organizaciones sociales, como Arco Iris en Tumaco y se articularon con la exigencia de reconocimiento diferencial por parte del SNA-RIV, así como de las Comisión de la Verdad.





2.4. Violencia por prejuicio sociocultural

La violencia por prejuicio sociocultural es aquella que se ejerce fuera de los márgenes de la institucionalidad estatal y se manifiesta en el marco de las relaciones interpersonales, familiares, comunitarias y laborales, a menudo con la tolerancia, pasividad o indiferencia del entorno social. Este tipo de violencia encuentra sustento en estereotipos de género, discursos de odio, mandatos normativos sobre el cuerpo, la sexualidad y el género, así como en estructuras patriarcales, coloniales que configuran los valores dominantes en muchas regiones del país [Defensoría del Pueblo, 2023].

A diferencia de la violencia institucional – donde el agente activo es un servidor público o una autoridad estatal –, en la violencia sociocultural, el agresor suele ser un familiar, vecino/a, compañero/a de trabajo, empleador, pareja, integrante de una organización comunitaria o incluso una autoridad tradicional. Sin embargo, esto no exime al Estado de su responsabilidad, ya que la inacción o ausencia de medidas frente a estos hechos constituye una forma de complicidad estructural, especialmente cuando las violencias ocurren con impunidad o desde el amparo del orden social hegemónico.

Esta forma de violencia se encuentra profundamente anclada en imaginarios culturales que naturalizan la discriminación, reproducen el estigma y justifican la exclusión. En muchas comunidades, la diversidad sexual y de género es percibida como una amenaza al “orden moral” o la “unidad familiar”, lo que genera actitudes de rechazo, burlas, silenciamiento, desplazamiento e incluso agresiones físicas, verbales o simbólicas. La utilización cotidiana de insultos, adjetivos descalificadores, gestos de

nigrantes o expresiones de burla hacia las personas con OSIGNH - LGBTQ+ no solo refuerza el prejuicio, sino que atenta directamente contra su dignidad.

Este apartado recoge los principales hallazgos relacionados con dos ámbitos donde se expresa esta forma de violencia: los espacios comunitarios y el ámbito laboral. A través del trabajo de las duplas de género se documentaron dinámicas de exclusión, estigmatización, agresión y silenciamiento que afectan de manera diferencial a las personas en razón de su identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico-racial, situación migratoria y clase social.

En los 131 casos de violencia sociocultural atendidos por las duplas de género de la Defensoría del Pueblo, se evidencia que las mujeres transgénero, los hombres gais y las mujeres lesbianas son los grupos más afectados, con especial incidencia en zonas rurales, periferias urbanas y territorios con fuerte influencia religiosa o tradicional. En estos contextos, muchas personas diversas se ven forzadas a ocultar su identidad, restringir sus expresiones o incluso desplazarse para proteger su vida e integridad y enfrentar un entorno que les niega el derecho a existir con libertad y seguridad.

En este sentido, el presente apartado busca visibilizar estas violencias como expresiones estructurales de un sistema social que opera desde la complicidad y el silencio, y que debe ser transformado mediante acciones afirmativas, educación inclusiva, garantías reales de protección y el reconocimiento pleno de las personas con OSIGNH como sujetas de derechos en todos los espacios de la vida social y comunitaria.

2.4.1. Violencia en espacios comunitarios

Los espacios comunitarios, que deberían ser lugares de encuentro, protección y construcción colectiva, continúan siendo escenarios frecuentes de violencia para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. En barrios, veredas, territorios rurales y sectores urbanos marginalizados persiste una fuerte resistencia social a la diversidad, sostenida por imaginarios colectivos que reproducen el binarismo, la heteronormatividad, el machismo y el estig-

ma hacia todo aquello que se aparta de los patrones culturales dominantes.

Durante 2024, las duplas de género documentaron 106 casos de violencia por prejuicio en contextos comunitarios. Las mujeres transgénero (33 casos), los hombres gays (28) y las mujeres lesbianas (19) fueron las principales víctimas. También se reportó un caso de afectaciones a una persona no binarias y 33 a personas bisexuales.

Gráfica 14. Casos atendidos por violencia en espacios comunitarios



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

La violencia comunitaria adopta múltiples formas: amenazas, agresiones físicas, desplazamiento forzado intraurbano, vandalización de viviendas, discursos de odio, negación de espacios de participación y aislamiento social. Uno de los patrones más preocupantes identificados es el silencio

colectivo frente a los hechos de violencia, muchas veces motivado por el temor a represalias o por la naturalización del rechazo.

En varias regiones del país, las personas OSIGD-LGBTIQ+ son expulsadas simbólicamente de los espacios públicos —calles,



parques, canchas, plazas— mediante actos de intimidación, miradas hostiles, insultos o ataques directos, especialmente cuando su identidad o expresión de género se manifiesta de forma visible. Las mujeres transgénero, en particular, enfrentan un control social del cuerpo que las convierte en blanco de agresiones sistemáticas, especialmente en barrios periféricos o zonas donde ejercen actividades sexuales pagas.

Las barreras también se expresan en el acceso desigual a redes de apoyo comunitario. Muchas personas OSIGD-LGBTIQ+ viven en aislamiento, sin vínculos sólidos con vecinos, organizaciones sociales o liderazgos locales que les brinden respaldo frente a

las violencias. En algunos casos, incluso los líderes comunitarios reproducen discursos de exclusión o minimizan las denuncias de las víctimas, lo que genera una complicidad social que legitima la discriminación.

Un fenómeno especialmente preocupante es el desplazamiento forzado intraurbano, en el que las personas se ven obligadas a abandonar su vivienda o barrio debido a agresiones sistemáticas, amenazas, o presiones sociales. Esto afecta especialmente a mujeres trans, quienes son expulsadas o marginadas por su sola presencia en el territorio, sin que existan rutas claras de protección o respuesta efectiva por parte del Estado.

2.4.2 Violencia en ámbito familiar

La violencia intrafamiliar basada en prejuicio hacia personas con OSIGNH es una de las más invisibilizadas y normalizadas en el tejido social colombiano. Esta ocurre al interior del núcleo familiar y suele estar motivada por el rechazo hacia la orientación sexual, identidad o expresión de género de un hijo, hija, nieta, hermano, sobrina u otros parientes. Su impacto implica una afectación profunda a los vínculos afectivos, a la seguridad emocional y al sentido de pertenencia familiar.

Durante 2024, las duplas de género de la Defensoría del Pueblo acompañaron 100 casos de violencia intrafamiliar motivada por prejuicio, siendo las principales víctimas: hombres gais (31 casos), mujeres lesbianas (28), mujeres bisexuales (20), mujeres transgénero (15) y (6) entre hombres transgénero, personas no binarias y hombres bisexuales. Estos casos se concentraron en contextos marcados por alta dependencia económica, baja escolaridad, rigidez cultural o fuerte influencia religiosa, donde la diversidad sexual y de género es percibida como una amenaza al “orden moral” o “familiar”.

Gráfica 15. Casos atendidos por violencia intrafamiliar



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

La violencia intrafamiliar motivada por prejuicio hacia las personas con OSIGNH representa una de las expresiones más invisibilizadas y normalizadas de exclusión, ya que ocurre al interior del hogar (el primer espacio que debería ofrecer cuidado, protección y aceptación) y se ve reforzada por creencias religiosas, imaginarios patriarcales y discursos de corrección moral. Este tipo de violencia puede ser ejercida por miembros de la familia hacia una persona OSIGNH y en relaciones de pareja del mismo género, lo que representa un desafío adicional para su identificación y abordaje por parte de las entidades estatales.

En el análisis de los casos acompañados durante 2024 se identificaron múltiples formas de violencia intrafamiliar por prejuicio, como la expulsión del hogar, agresiones físicas y psicológicas, aislamiento forzado, chantaje emocional, negación de la identidad de género u orientación sexual, vigi-

lancia extrema y prácticas de corrección mediante imposición religiosa o restricción de la autonomía personal. Estas violencias, muchas veces iniciadas desde edades tempranas, tienen efectos profundos y prolongados en la salud mental y en el desarrollo emocional de las víctimas.

Uno de los hallazgos más preocupantes es que las rutas institucionales no siempre reconocen el componente de prejuicio como motivación central en estos casos. Autoridades como comisarías de familia, defensorías de familia o inspecciones de policía suelen abordar estas situaciones como “conflictos familiares” comunes y omiten el enfoque diferencial. Esta falta de comprensión puede conducir a mediaciones revictimizantes o decisiones que priorizan la “unidad familiar” por encima del bienestar, seguridad y autonomía de la persona afectada. Además, la ausencia de redes de apoyo confiables, sobre todo para adolescentes y jóvenes,



profundiza la dependencia emocional y económica respecto a los agresores, que imposibilita muchas veces su salida del entorno violento. El miedo al rechazo, la dependencia financiera, el estigma social y la falta de alternativas seguras obligan a muchas personas a vivir en silencio estas violencias y desarrollan cuadros de ansiedad, depresión, ideación suicida y aislamiento social.

En zonas rurales o municipios con baja presencia institucional, la situación se agrava por la falta de rutas claras de protección, la negligencia de los operadores institucionales o la inexistencia de medidas de seguimiento a las denuncias. Las duplas de género han documentado cómo el prejuicio también se expresa entre personal institucional, quienes trivializan las denuncias, culpabilizan a las víctimas o refuerzan los discursos religiosos y morales del entorno familiar. Esto perpetúa el ciclo de violencia y consolida la impunidad.

Entre las principales dificultades detectadas también se encuentra el desconocimiento del enfoque de género y del enfoque diferencial en razón de las OSIGNH por parte de las entidades encargadas de activar las rutas de atención, que incluyen las comisarías de familia, inspecciones de policía, defensorías de familia, fiscalías y alcaldías. Esta carencia se traduce en una atención inadecuada, que minimiza o descontextualiza los hechos, prioriza “la conciliación” en lugar de la protección y, en muchos casos, ignora las condiciones particulares de vulnerabilidad de las personas diversas.

Un caso ilustrativo se presentó en Caucasia, Bajo Cauca antioqueño, donde la organización Caucasia Diversa remitió a la Defensoría

del Pueblo el caso de una persona joven que deseaba iniciar su transición hacia la identidad femenina, pero experimentaba un profundo temor debido al rechazo de su padre y la condena moral de su madre, quien consideraba su identidad “un pecado”. La víctima expresó miedo a ser rechazada también en el ámbito laboral. La dupla territorial brindó acompañamiento psicosocial, fortalecimiento emocional y activación de redes de apoyo para afrontar la situación.

Otro de los casos en San José del Guaviare, un joven expulsado de su hogar en Pacho, Cundinamarca, tras revelar su orientación sexual y un diagnóstico de una enfermedad de transmisión sexual, llegó a Bogotá en situación de calle y, posteriormente, fue trasladado a San José por una mujer que lo acogió. Allí consiguió trabajo en una funeraria, pero no fue remunerado. La dupla de género activó acciones como: contención emocional, solicitud urgente de atención médica, apoyo para el acceso a medicamentos, oficios a la Alcaldía y la Gobernación para apoyo económico y canalización de la situación laboral ante el Ministerio de Trabajo.

Estos casos reflejan cómo la violencia intrafamiliar por prejuicio puede derivar en múltiples formas de exclusión: desde la pérdida del hogar y la familia, hasta la precarización laboral, la negación del derecho a la salud y la exposición a condiciones de extrema vulnerabilidad. La respuesta del Estado debe ser oportuna, articulada, con enfoque diferencial y territorial, que reconozca que el hogar también puede ser un escenario de violencia estructural y que la reparación no debe centrarse en restaurar vínculos familiares dañinos, sino en proteger el proyecto de vida de las personas con OSIGNH - LGBTIQ+.

2.4.3. *Ámbito laboral*

El ámbito laboral es un espacio clave para la garantía de la autonomía económica, el desarrollo personal y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Sin embargo, para las personas con OSIGNH, este espacio sigue siendo uno de los más restrictivos, excluyentes y hostiles. La violencia por prejuicio en el ámbito laboral se manifiesta de manera sutil o directa a través de actos de discriminación, exclusión en procesos de selección, burlas, acoso, negación de oportunidades de ascenso y despidos injustificados, entre otras prácticas que niegan la igualdad de trato y el derecho al trabajo en condiciones dignas.

Esta violencia se agrava cuando se entrecruza con otras condiciones como la clase social, la etnia, la edad, la discapacidad o la migración. En muchos casos, las personas con OSIGNH deben ocultar su identidad u orientación para evitar represalias o perder

su fuente de ingreso, lo cual produce una constante tensión emocional, deterioro en la salud mental y barreras en su desarrollo profesional. En el caso de personas transgénero y no binarias, la violencia se expresa también en el desconocimiento de su nombre identitario, el acoso por su expresión de género y la negación de su identidad en todos los niveles de interacción.

Durante 2024, la Defensoría del Pueblo, a través de sus duplas de género, atendió 25 casos de violencia por prejuicio en el ámbito laboral contra personas con OSIGNH. Las identidades más afectadas fueron hombres gays (12 casos), mujeres lesbianas (9) y hombres bisexuales (2). Estos casos se presentaron en el sector público y en el privado, donde se incluyen espacios educativos, de salud, comercio y empresas de servicios.

Gráfica 16. Casos atendidos por violencias en el ámbito laboral



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.



Las principales barreras identificadas incluyen la exclusión en procesos de selección laboral por prejuicio hacia la identidad u orientación sexual, la negativa a contratar personas trans por no tener “imagen institucional”, el uso del nombre jurídico en lugar del nombre identitario y actos constantes de acoso laboral, como burlas, chismes, aislamiento, sobrecarga de trabajo y amenazas de despido si se visibiliza la identidad de género.

Otra forma frecuente de violencia es la negación de licencias o permisos para trámites de reafirmación de género, tratamientos médicos asociados a la salud sexual y reproductiva o citas psicológicas. También se documentaron casos de violencia institucional en la inspección del trabajo, donde las denuncias por discriminación no fueron tramitadas adecuadamente o fueron desestimadas por considerar que no se trataban de hechos graves.

En Bogotá, un ciudadano informó haber sido víctima de acoso laboral por causa de su orientación sexual. El afectado, que contaba con un diagnóstico médico que le otorgaba estabilidad laboral reforzada, fue objeto de hostigamientos constantes en su lugar de trabajo. A pesar de las advertencias sobre su situación de salud, posteriormente fue despedido de manera injustificada, lo cual vulneró no solo sus derechos laborales sino también su dignidad personal. El caso fue acompañado por la Defensoría del Pueblo, que elevó requerimientos institucionales y orientó al ciudadano sobre acciones legales y mecanismos de protección.

Adicionalmente, se identificó que las políticas públicas de empleo, vivienda, generación de ingresos y emprendimiento no responden a las necesidades reales de las personas con OSIGNH, especialmente de aquellas en situación de pobreza, migración o exclusión educativa. No existen programas estatales con enfoque diferencial que permitan superar la brecha estructural de empleabilidad o garanticen el acceso a medios de vida dignos, lo que fuerza a muchas personas a vincularse a economías informales, de riesgo o altamente precarizadas.

La dupla de género de Córdoba ha venido advirtiendo una discriminación sistemática, particularmente en el acceso a empleos formales, donde a pesar de los esfuerzos de organizaciones como Córdoba Diversa y Montería Diversa, esta población sigue sin acceder a estas formas de empleo.

La violencia en el ámbito laboral no solo vulnera el derecho al trabajo y a la no discriminación, sino que perpetúa condiciones estructurales de pobreza, exclusión y dependencia económica para las personas con OSIGNH. La falta de políticas públicas con enfoque de género y diversidad sexual en áreas clave como empleo, vivienda, emprendimiento y seguridad económica refuerza el círculo de vulnerabilidad y limita el ejercicio pleno de la ciudadanía. Es urgente que el Estado, el sector privado y los entes de control implementen medidas concretas de inclusión, monitoreo, protección y sanción, que garanticen el derecho a un trabajo digno, libre de prejuicio y con igualdad de oportunidades para toda la población.

2.5. Violencia por prejuicio en el ámbito institucional

La violencia institucional constituye una de las principales realidades que enfrentan las personas con OSIGNH - LGBTQ+ en Colombia. Desde la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, a través de los informes defensoriales, se ha advertido de manera constante sobre la existencia de prácticas institucionales que profundizan la situación de vulnerabilidad y riesgo de esta población. Su configuración como categoría jurídica se encuentra sustentada en desarrollos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, particularmente a partir de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará. En este sentido, en el caso *VRP, VPC y otros vs. Nicaragua*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que el principio de igualdad y no discriminación ha adquirido el carácter de *ius cogens*, al imponer a los estados la obligación de **abstenerse de generar, por acción u omisión, situaciones de discriminación de jure o de facto** [Defensoría del Pueblo, 2024].

La violencia institucional constituye una forma sistemática y estructural de vulneración de derechos humanos, que se materializa cuando agentes del Estado —ya sea por acción directa, omisión o tolerancia— reproducen prácticas discriminatorias hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas [OSIGNH]. Esta violencia se manifiesta en el acceso restringido, negado o degradante a servicios básicos, en la revictimización durante los procesos institucionales y en el desconocimiento de las identidades diversas en trámites administrativos, procedimientos judiciales o espacios de atención pública [Defensoría del Pueblo, 2023].

Este tipo de violencia no es ocasional ni aislada, sino un problema estructural que se encuentra arraigado en los imaginarios y prácticas de las y los servidores públicos. Prejuicios y estereotipos sobre la orientación sexual y la identidad de género, muchas veces inconscientes, influyen directamente en el trato que reciben las personas con OSIGNH - LGBTQ+ en las instituciones del Estado. Esta discriminación se reproduce en áreas clave como la atención en salud, el acceso a la justicia y los trámites administrativos, donde las identidades diversas son invisibilizadas o deslegitimadas, lo cual afecta gravemente el acceso a derechos fundamentales.

La internalización de normas heteronormativas y cisonormativas en las y los servidores públicos refuerza la discriminación estructural, ya que se naturaliza la exclusión de las personas con OSIGNH. A menudo, estas prácticas se reflejan en la negación de servicios, la revictimización en procesos judiciales o el uso de estereotipos que invalidan las denuncias.

Aún persisten prejuicios y estereotipos que, combinados con la influencia de credos religiosos moralizantes, refuerzan discursos que asocian la diversidad sexual y de género con “pecado”, “desviación” o “descomposición familiar”. Esta narrativa culmina en tratos indignos, exclusión institucional y decisiones administrativas y judiciales que niegan o minimizan la existencia de las personas con OSIGNH - LGBTQ+ como sujetas de derechos. En muchos casos, la institucionalidad se convierte en un nuevo escenario de revictimización, donde las personas son obligadas a justificar su existencia, sus decisiones sobre el cuerpo o su forma de vida ante funcionarios que carecen de herramientas





técnicas, formación adecuada o voluntad política para atender con dignidad.

El análisis de la violencia contra las personas con OSIGNH se organiza en siete contextos clave que son fundamentales para la garantía de derechos: violencia en contextos de control y seguridad pública, violencia en contextos de privación de la libertad, violencia en contextos de acceso y garantía de derechos judiciales, violencia en contextos de prestación de servicios de salud, violencia en contextos educativos, violencia en contextos de actividades sexuales pagas y violencia en contextos de atención y protección institucional.

Esta clasificación permite identificar de manera más clara no solo la ocurrencia de la violencia, sino también las barreras estructurales, simbólicas y normativas que las personas con OSIGNH - LGBTQ+ enfrentan al interactuar con las instituciones del Estado, lo que facilita una comprensión más integral de las múltiples formas de violencia y discriminación que experimentan en su cotidianidad.

Tras el análisis de este tipo de violencia se evidenció un desconocimiento generalizado de los marcos conceptuales y normativos vigentes en materia de diversidad sexual y de género, así como de las competencias institucionales dentro de las rutas de atención integral. Esta falta de conocimiento se traduce en atenciones erróneas, clasificaciones inadecuadas de los casos y decisiones administrativas que refuerzan

estereotipos, al atribuir las agresiones sufridas por las personas con OSIGNH a su “vínculo con la criminalidad” o a “retaliaciones”, lo que niega la existencia de motivaciones fundamentadas en prejuicio y discrimina aún más a las víctimas.

Asimismo, se identificaron falencias en la articulación interinstitucional, donde se destacan las dificultades para coordinar acciones entre las entidades encargadas de garantizar los derechos de las personas con OSIGNH - LGBTQ+. Dentro de las propias administraciones se observó una comunicación interna deficiente, fragmentación de la información y la ausencia de protocolos conjuntos que aseguren una respuesta integral e inclusiva. Esta falta de coordinación facilita la reproducción de prejuicios y debilita la efectividad en la garantía de los derechos, al crear un entorno institucional donde la discriminación se perpetúa sin control.

En los municipios, esta situación se agrava debido a la falta de profesionales capacitados en otras entidades del Ministerio Público, como las personerías y la Procuraduría, que desempeñen funciones similares a las duplas de género. Esta carencia dificulta el seguimiento adecuado de los casos y limita las posibilidades de sancionar a los funcionarios responsables de vulnerar los derechos de la población OSIGNH - LGBTQ+. La impunidad institucional no solo perpetúa el daño, sino que también legitima la violencia, transformándola en parte de una estructura que opera sin consecuencias.

2.5.1. Violencia en contextos de control y seguridad pública

La relación entre la población OSIGNH - LGBTIQ+ y las fuerzas de seguridad del Estado se ha caracterizado históricamente por la desconfianza, la estigmatización y la violencia. La Policía, en vez de actuar como garante de derechos, suele operar como un agente reproductor de violencias por prejuicio, especialmente hacia personas con expresiones de género no normativas. Estas violencias son particularmente frecuentes en contextos de control del espacio público, protestas sociales, controles migratorios o presencia de cuerpos “disidentes” en zo-

nas consideradas “de riesgo”.

Durante 2024, se registraron 43 casos de violencia institucional ejercida por fuerzas policiales, donde las mujeres transgénero (19 casos) y los hombres gais (14 casos) fueron los más afectados. También se identificaron agresiones hacia personas no binarias, mujeres lesbianas y hombres bisexuales. Las formas de violencia incluyen desde insultos y tratos degradantes, hasta detenciones arbitrarias, golpizas y abuso de autoridad.

Gráfica 17. Casos atendidos en contextos de control y seguridad pública



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

Las violencias ejercidas por integrantes de la Fuerza Pública contra personas con OSIGNH presentan patrones de discriminación sistemática, particularmente cuando se trata de mujeres transgénero que ejercen ac-

tividades sexuales pagas (ASP) y personas migrantes. Se ha documentado el uso desproporcionado de la fuerza en procesos de traslado o captura, especialmente en contextos de redadas en zonas del ejercicio de



estas actividades. En los casos se reporta que las requisas a mujeres transgénero trabajadoras venezolanas son realizadas por policías hombres, en contravía de lo establecido en los protocolos de trato digno y enfoque de género, lo cual expone a estas mujeres a prácticas humillantes, invasivas y sin garantías mínimas.

Además, las duplas de género han identificado hostigamiento reiterado por parte de la Policía a mujeres trans, tanto en zonas de calle como en establecimientos comerciales. Estos procedimientos, carentes de base legal clara, se ejecutan bajo el pretexto del control del orden público, pero en realidad terminan reproduciendo una lógica de persecución que criminaliza los cuerpos y las existencias disidentes. Se reportan tratos degradantes, lenguaje burlesco y negación del nombre identitario, así como el desconocimiento de la identidad de género en los registros y actas de procedimiento.

Un patrón preocupante se relaciona con el trato discriminatorio por parte de integrantes de los cuadrantes o patrullas de vigilancia, quienes no solo desconocen las identidades de género, sino que actúan desde el prejuicio, lo cual genera temor y silencio frente a cualquier intento de denuncia. La falta de formación en el enfoque de OSIGNH y la naturalización de prácticas policiales abusivas impiden que las personas víctimas de estos actos puedan acceder efectivamente a mecanismos de protección, ya sea por la desconfianza hacia las autoridades o por la inexistencia de rutas seguras y adecuadas para su atención.

A ello se suma una clara ineficacia institucional en los procesos de investigación disciplinaria por casos de abuso policial. Las duplas territoriales han evidenciado una débil respuesta de los órganos de control interno de la Policía Nacional ante denuncias presentadas por personas con OSIGNH. Tal como ocurrió en un caso del Bajo Cauca antioqueño, donde la Defensoría del Pueblo ofició al Comando Departamental de Policía de Antioquia, a la MEVAL⁴ y a la oficina de control interno, tras recibir denuncias de violencia policial. En los documentos aportados por un subintendente involucrado se identificaron contradicciones y omisiones, sin que se hayan tomado medidas disciplinarias efectivas según el extenso tiempo que suelen durar los procesos disciplinarios antes de que se imponga una sanción.

En el departamento del Magdalena se conoció el caso de una mujer trans que fue detenida reiteradamente por la Policía Nacional bajo la figura de “homonimia”. La víctima, acompañada por un abogado acudió a la Defensoría del Pueblo, donde se estableció que las detenciones estaban relacionadas con un proceso penal abierto por estupeficientes en Bucaramanga, sin relación directa con ella. La Defensoría ofició a la Policía Nacional para esclarecer los antecedentes judiciales y el caso fue remitido a la dirección correspondiente para la asignación de un defensor público y la gestión del cierre del proceso. Este caso ilustra cómo el desconocimiento de la identidad trans puede derivar en privaciones arbitrarias de la libertad y revictimizar a las personas sin base legal clara.

Un hecho de especial relevancia ocurrió en el Magdalena Medio, donde se obtuvo

⁴ Metropolitana del Valle de Aburrá

sentencia condenatoria en primera instancia contra un suboficial activo del Ejército Nacional por el delito de acceso carnal violento agravado contra una cabo con orientación sexual no hegemónica. El fallo destacó el enfoque de género y la existencia de dolo y alevosía, al demostrarse que el agresor se valió de su superioridad jerárquica, así

como la motivación de la orientación sexual de la víctima, por lo que esto se reconoció como un agravante del hecho. Este caso fue articulado con la Defensoría Pública, al demostrar cómo la violencia institucional puede operar desde el abuso de poder y desde la invisibilización de la orientación sexual en el contexto judicial.

2.5.2. Violencia en contextos de privación de la libertad

Durante 2024, según lo reportado por las profesionales de las duplas de género en el territorio nacional, se atendieron **185** casos de personas privadas de la libertad (PPL)

con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. Estos casos se caracterizan de la siguiente manera:

Gráfica 18. Casos atendidos por violencias en contextos penitenciarios y carcelarios



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

El sistema penitenciario colombiano continúa siendo uno de los espacios más críticos en términos de vulneración de derechos humanos para las personas con OSIGNH. Las condiciones de reclusión, la cultura institucional del castigo y la falta de aplicación efectiva de enfoques diferenciales han convertido las cárceles en lugares

de exclusión, violencia y revictimización para esta población.

Durante el año se identificaron una serie de barreras estructurales y simbólicas que afectan de forma directa su integridad física, su salud, su dignidad y su acceso a la justicia. Estas barreras se presentan en el



ingreso y la permanencia dentro de los establecimientos, así como en los procesos judiciales en curso.

Entre las principales problemáticas se encuentran las restricciones al libre desarrollo de la identidad de género y orientación sexual, especialmente para las mujeres trans, quienes deben enfrentar prácticas institucionales que desconocen su identidad autopercibida. En los procedimientos de ingreso no se respeta el nombre identitario y los funcionarios del INPEC insisten en dirigirse a las personas por su nombre jurídico, incluso en contextos de requisa y registro corporal.

Se ha documentado, además, la resistencia de funcionarias a realizar los registros corporales a mujeres trans, lo cual obliga a que dichos procedimientos sean efectuados por hombres, lo cual vulnera el derecho al trato digno y el respeto por su identidad. Esta práctica no solo configura una violencia institucional, sino que también genera temor y desconfianza hacia las autoridades penitenciarias.

En cuanto a la vida cotidiana dentro de los establecimientos, persisten restricciones al uso de elementos de construcción identitaria, como maquillaje, ropa o artículos personales. Estas restricciones suelen aplicarse de manera arbitraria o condicional y, en algunos casos, se exige un documento que “acredite” la pertenencia a la población OSIGNH para permitir el ingreso de encomiendas con estos artículos. El personal del INPEC, en ciertas ocasiones, ha incurrido en actos de humillación, burlas y tratos discriminatorios hacia personas con OSIGNH-LGBTIQ+, especialmente hacia mujeres trans. Estas expresiones configuran no solo una falta de formación, sino también una na-

turalización institucional del desprecio hacia las diversidades sexuales y de género.

En términos de salud se evidencian barreras estructurales para el acceso a servicios médicos esenciales, como la detección temprana de enfermedades como el VIH y el cáncer, así como una atención oportuna en salud sexual y reproductiva para mujeres lesbianas, quienes son frecuentemente invisibilizadas o atendidas con base en prejuicios.

Un punto crítico es la terapia de reemplazo hormonal [TRH]. De igual forma, las personas trans desconocen que tienen derecho a este tratamiento durante su privación de libertad y los funcionarios penitenciarios carecen de formación y protocolos para garantizar su acceso. La ausencia de rutas claras, la negación del ingreso de medicamentos y la falta de continuidad del tratamiento agravan los efectos físicos y psicológicos del encarcelamiento.

Desde la Defensoría del Pueblo se ha intervenido para garantizar el acceso y continuidad de la TRH en distintos establecimientos del país. Gracias a este acompañamiento, 32 personas trans privadas de la libertad han iniciado o retomado sus tratamientos hormonales. Además, se han gestionado citas médicas prioritarias y la entrega oportuna de medicamentos retrovirales para personas que viven con VIH. Estas acciones se han articulado con la Procuraduría General de la Nación – Delegada para los Derechos Humanos. En este proceso se visitaron establecimientos penitenciarios en Santander, Atlántico, Valle del Cauca, Antioquia y Norte de Santander.

Como parte de la estrategia de intervención institucional se realizaron capacitaciones a

funcionarios del INPEC en temas de derechos humanos, enfoque de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, basadas en la Resolución 6349 de 2016. Estas jornadas se llevaron a cabo en el Establecimiento Carcelario de Girón, la Cárcel Modelo y Reclusión de Mujeres en Bucaramanga, la Cárcel de Guaduas y el COCUC de Cúcuta, con más de 170 funcionarios formados.

Asimismo, se desarrollaron espacios de sensibilización y formación con personas privadas de la libertad OSIGNH. En el caso del COCUC se acompañó un proceso con 79 personas, enfocado en el fortalecimiento de conocimientos sobre salud sexual y reproductiva, toma de decisiones conscientes sobre el cuerpo e identificación de rutas de protección. Ejercicios similares se adelantaron en Girón, con la participación de 38 personas más.

También se han identificado barreras graves en el acceso a la justicia. Muchas personas con OSIGNH desconocen quién es su defensor público o cómo contactarlo, lo que vulnera su derecho al debido proceso. Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo ha intervenido para establecer estos vínculos y brindar acompañamiento jurídico básico a personas indiciadas que desconocían su situación procesal. Un caso emblemático ocurrió en el Quindío, donde mujeres trans reclusas en el Centro Penitenciario San Bernardo presentaron solicitudes relacionadas

con salud, reafirmación de género y condiciones de reclusión. La Defensoría hizo seguimiento a estos casos, solicitó información a las autoridades del penal y acompañó activamente a las víctimas.

De igual forma, en contextos de libertad, como el caso de dos mujeres OSIGNH acusadas de agredir a un policía, se evidenció una desconexión total con el proceso judicial: no asistían a las audiencias, evitaban al investigador y no se comunicaban con la defensora. Con el acompañamiento defensorial retomaron el contacto, presentaron declaraciones y se prepararon para continuar su defensa de manera informada y acompañada.

A pesar de los avances normativos y las resoluciones emitidas, como la Resolución 6349 de 2016, que establece las pautas para el respeto a los derechos de las personas con OSIGNH en el contexto penitenciario, las personas privadas de libertad continúan enfrentando múltiples barreras estructurales y actitudes discriminatorias dentro del sistema penitenciario. Estas barreras, alimentadas por prejuicios y estigmas, obstaculizan el acceso a servicios básicos y agravan las condiciones de reclusión de las personas con OSIGNH. En este marco, la intervención de la Defensoría del Pueblo se ha vuelto crucial para visibilizar y abordar las diversas formas de violencia institucional que afectan a esta población vulnerable.



2.5.3. Violencia en contextos de acceso y garantía de derechos judiciales

El acceso a la justicia es un derecho fundamental para el restablecimiento de derechos y la garantía de no repetición frente a hechos de violencia. Sin embargo, para las personas con OSIGNH, este derecho se encuentra frecuentemente limitado por prejuicios institucionales, desconocimiento normativo, revictimización y una profunda desconfianza hacia el sistema judicial. Las violencias por prejuicio que sufren las personas LGBTQ+, especialmente mujeres trans, hombres gays y mujeres lesbianas, no siempre son reconocidas como tales por los operadores de justicia, lo que deriva en la negación o dilación de la justicia.

Durante 2024, la Defensoría del Pueblo acompañó 107 casos de barreras para el acceso a la justicia y evidenció patrones comunes de exclusión, omisión y maltrato institucional. Las principales afectaciones reportadas por las víctimas están relacionadas con la minimización de los hechos, la tipificación inadecuada de las agresiones, los tiempos excesivos en la tramitación de denuncias y la falta de reconocimiento del componente discriminatorio en las motivaciones de los agresores.

Gráfica 19. Casos atendidos por barreras en el acceso a la justicia



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

Uno de los obstáculos más reiterados es la dilación en los procesos de investigación. Las víctimas, además de enfrentar largos periodos sin avances en sus denuncias, son en muchos casos presiona-

das a aportar por sí mismas el material probatorio, lo cual traslada la carga de la investigación a quienes deberían ser protegidas por el sistema. Esta práctica revictimizante no solo desincentiva la de-

nuncia, sino que refuerza el sentimiento de abandono institucional.

A esto se suma la falta de incorporación de variables de orientación sexual e identidad de género en los sistemas de información judicial, como el SPOA de la Fiscalía General de la Nación. Esta omisión impide la trazabilidad de los casos, invisibiliza la violencia por prejuicio en los datos oficiales y limita la formulación de políticas públicas efectivas basadas en evidencia. Un caso documentado por la dupla de género en Boyacá evidenció que, al no estar activas estas variables, los casos en los que las víctimas eran personas con OSIGNH-LGBTIQ+ fueron registrados sin enfoque diferencial y negaron el carácter discriminatorio de los hechos.

También se identificó una percepción generalizada de ineficacia y falta de credibilidad hacia la institucionalidad, derivada del contraste entre las expectativas sociales y los tiempos reales del sistema judicial. Muchas personas esperan que sus denuncias se traduzcan de forma inmediata en capturas o sanciones, sin una explicación clara de las etapas legales y procesales. Esta desconexión alimenta la frustración, la desconfianza y la idea de impunidad, particularmente cuando no se obtienen resultados visibles en el corto plazo.

En términos procedimentales, las rutas de acceso a la justicia están permeadas de barreras técnicas y simbólicas. Existen obstáculos relacionados con la forma en que se organiza la oferta de servicios, la disponibilidad de información, los requisitos para iniciar procesos y el trato por parte de las y los funcionarios. En algunos casos, el relato de la víctima no es considerado suficiente para activar la ruta judicial, se exige la presentación de pruebas o se formulan preguntas

impertinentes e inconducentes que resultan en acciones abiertamente revictimizantes.

De igual forma, la tipificación inadecuada de los delitos es otro problema estructural. Se ha documentado cómo las conductas discriminatorias motivadas por el prejuicio hacia personas con OSIGNH-LGBTIQ+ suelen ser tratadas como injuria o lesiones, que ignoran el tipo penal específico de discriminación establecido en la legislación colombiana. Esto no solo impide una respuesta adecuada a los hechos, sino que refuerza la idea de que la violencia basada en la orientación sexual o identidad de género no es prioritaria, ni grave.

Además, persiste una ruptura en la comunicación entre el nivel territorial y el nivel central de la Fiscalía, lo cual dificulta la articulación institucional y agrava la ya limitada relación entre la entidad y la población OSIGNH-LGBTIQ+. Esta desconexión impide el seguimiento efectivo de los casos, genera fragmentación de las rutas de atención y limita la posibilidad de respuesta coordinada entre las distintas instancias del sistema penal.

En este mismo campo de garantías jurídicas, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Defensoría Pública adelantó acciones relevantes para el fortalecimiento del acceso a la justicia por parte de personas con OSIGNH - LGBTIQ+. Desde esta dirección se reportó la atención a 156 personas con OSIGNH - LGBTIQ+ en procesos penales, administrativos, de restitución de derechos y en contextos de privación de la libertad. Esta labor contribuyó significativamente a visibilizar las experiencias diferenciadas de esta población dentro del sistema judicial, además de activar mecanismos de protección con enfoque de género.



2.5.4. Violencia en contextos de prestación de servicios de salud

El derecho a la salud es uno de los pilares del bienestar y la dignidad humana. Sin embargo, para las personas con OSIGNH-LGBTIQ+, el acceso efectivo a servicios de salud se encuentra frecuentemente mediado por prejuicios, desconocimiento y prácticas discriminatorias que vulneran este derecho fundamental. Las barreras en el sistema de salud no se limitan a la atención médica propiamente dicha, sino que se extienden a los procesos administrativos, el trato de los profesionales, la negación de tratamientos específicos y la invisibilización de necesidades particulares relacionadas con la identidad de género y la orientación sexual.

En 2024, las duplas de género de la Defensoría del Pueblo atendieron **185 casos de violencia por prejuicio en el ámbito institucional de la salud**, donde las mujeres transgénero [66 casos] y los hombres gays [41 casos] fueron los grupos más afectados.

Estos datos reflejan una constante en los patrones de discriminación histórica, pero también alertan sobre la persistencia de estereotipos en el grupo médico y administrativo que reproducen la exclusión de esta población en los servicios de salud pública y privada.

Gráfica 20. Casos atendidos en el ámbito de la salud



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.

Las cifras registradas dan cuenta de una violencia por prejuicio sistemática, que en el ámbito de la salud se manifiesta a través de barreras estructurales y simbólicas que impiden el goce efectivo del derecho a la salud de las personas con OSIGNH. Uno de los

principales problemas identificados por las duplas de género es la ausencia de políticas institucionales que promuevan activamente el trato digno y respetuoso hacia las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Una de las barreras más graves es la ausencia de servicios integrales en salud mental y atención especializada, lo cual se agrava por la falta de documentos técnicos, guías y protocolos adaptados con enfoque diferencial de OSIGNH. Esta omisión no solo afecta la calidad de la atención, sino que niega la especificidad de las vivencias de esta población en los procesos de atención médica. Las personas transgénero, en particular, enfrentan dilaciones injustificadas en sus procesos de reafirmación de género, debido a trabas administrativas y a estereotipos profundamente arraigados entre el personal de salud.

En el acceso a servicios de salud persisten prácticas institucionales que afectan de manera diferenciada a las personas con OSIGNH, particularmente en los procesos de afirmación de género. Muchas EPS e IPS siguen imponiendo barreras que patologizan las identidades trans, al exigir tratamientos o diagnósticos psiquiátricos innecesarios para el acceso a tratamientos hormonales o quirúrgicos. Esto desconoce que la transición de género forma parte del derecho a la salud integral y al libre desarrollo de la personalidad y no debe ser tratada exclusivamente como un trastorno mental.

A estas barreras simbólicas se suman obstáculos administrativos que impactan con mayor severidad a esta población: largos tiempos de espera, vencimiento de autorizaciones antes de la asignación de citas médicas, cancelación de procedimientos por falta de personal capacitado y negligencia en la continuidad de los tratamientos. Si bien algunos de estos problemas afectan a la población en general, en el caso de las personas con OSIGNH - LGBTIQ+ adquieren un carácter discriminatorio, al obstaculizar el acceso oportuno a intervenciones esenciales

para su bienestar físico y emocional, y reforzar situaciones de vulnerabilidad y exclusión.

En el municipio de Cali, Valle del Cauca, se conoció el caso de una mujer transgénero a quien inicialmente se le negó el acceso al tratamiento hormonal y a la posterior cirugía de reafirmación, bajo el argumento de que dichos procedimientos “no se encontraban incluidos en el plan obligatorio de salud”. Esta afirmación desconoce los lineamientos nacionales que, bajo el principio de integridad, reconocen estos tratamientos como parte del derecho a la salud de las personas trans y perpetúa una visión excluyente que reduce la atención médica a un listado arbitrario de procedimientos.

En el departamento de Caldas se adelantaron gestiones directas para la asignación de citas médicas, autorizaciones y remisiones, así como desacatos en el marco del derecho a la salud, frente a casos de dilación y negación de servicios.

En Cundinamarca, la dupla de género realizó incidencia en la submesa de diversidad sexual del departamento, al formular recomendaciones para la atención de casos y la construcción de rutas de atención. A partir de mesas de trabajo con el Hospital San José de Bogotá y lideresas transgénero del departamento, se incidió en la creación de un protocolo de atención para esta población.

Asimismo, se realizaron acciones de impulso para el restablecimiento del derecho a la salud desde distintos territorios:

- En Arauca, la dupla realizó una acción de tutela en salud y elaboró un desacato en articulación con la Delegada para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social, con fallo favorable para la ciudadana.



- En Bolívar se interpuso una acción de tutela para garantizar tratamientos de reafirmación de sexo.
- En Caldas se apoyó a la Personería de Marmato en la presentación de una tutela en salud y en la elaboración de desacatos, en el marco del derecho a la salud y la identidad de género.
- En Quindío se realizaron seis acciones de tutela: cuatro para procesos de feminización y dos para procesos de masculinización, con resultados favorables.
- Desde Tumaco se brindó asesoría jurídica y acompañamiento en la interposición de tutelas que exigían el acceso a tratamientos hormonales y procedimientos médicos específicos para personas con OSIGNH – LGTBI. Se lograron fallos favorables que ordenaron a las EPS no solo garantizar los procedimientos y medicamentos, sino también cubrir transporte, alojamiento y alimentación para las personas usuarias y para sus acompañantes, además de reconocer su identidad de género.
- En Valle del Cauca, la Dupla presentó cinco acciones de tutela en salud y dos desacatos, con el aporte de la documentación de los casos y el apoyo la construcción de los hechos de tres tutelas realizadas por el área de Defensoría Pública.

Se resalta que estas prácticas institucionales no solo configuran barreras de acceso, sino que

también perpetúan una lógica de exclusión y vulneración sistemática de derechos. Reconocer y eliminar estas barreras implica entender que la atención en salud para las personas con OSIGNH – LGBTQ+ debe estar fundamentada en el respeto de su dignidad, en la garantía de su autonomía y en el reconocimiento de sus necesidades específicas. En consecuencia, resulta urgente que las instituciones de salud adopten un enfoque diferencial y de derechos humanos, promuevan la capacitación permanente de su personal y diseñen e implementen políticas públicas inclusivas que aseguren el acceso efectivo, oportuno y libre de discriminación a los servicios de salud para todas las personas, sin distinción alguna.

El Ministerio de la Igualdad y Equidad reportó a la Defensoría del Pueblo⁵ acciones para fortalecer el acceso y eliminación de barreras como las presentadas en el sistema de salud, que contemplan la construcción y socialización de una guía de práctica clínica que oriente a los profesionales de la salud en la atención adecuada de la población LGBTQ+, un lineamiento específico para la eliminación de prácticas discriminatorias dentro del sistema de salud, asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación efectiva del enfoque OSIGNH en los servicios de salud y una estrategia de comunicación dirigida a sensibilizar a la ciudadanía y al personal de salud sobre la importancia del enfoque diferencial en la atención a personas LGBTQ+.

⁵ Oficio de respuesta ER-2025-00006603 del 21 de abril de 2025

2.5.5. Violencia por prejuicio en contextos educativos

La educación es uno de los derechos fundamentales para el desarrollo personal, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de la autonomía. No obstante, para las personas con OSIGNH - LGBTQ+, especialmente aquellas que viven su orientación o identidad de forma visible durante la etapa escolar, este escenario se convierte muchas veces en un ámbito de exclusión, hostigamiento y negación sistemática.

Las instituciones educativas, lejos de ser espacios seguros de aprendizaje, reproducen con frecuencia discursos heteronormativos y prácticas discriminatorias que obstaculizan el acceso, la permanencia y la culminación de los ciclos escolares.

Los discursos heteronormativos se basan en la presunción de que la heterosexualidad y las identidades de género cisonormativas son las únicas legítimas o “naturales”, lo que excluye y deslegitima las experiencias diversas.

Esta perspectiva atraviesa los contenidos curriculares, las dinámicas de interacción y las respuestas institucionales frente a casos de acoso escolar, al invisibilizar o patologizar las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. Como resultado, las personas con OSIGNH son expuestas a violencias simbólicas y materiales que limitan su pleno desarrollo en el ámbito educativo.

Durante 2024, la Defensoría del Pueblo registró 18 casos de violencia por prejuicio institucional en el ámbito educativo, donde los hombres gays (8 casos), mujeres transgénero (5), mujeres lesbianas (3) y hombres transgénero (2) fueron los grupos más afectados. Aunque la cifra puede parecer baja en comparación con otros ámbitos, esto se debe al importante subregistro derivado del miedo, el silencio y la normalización de estas prácticas en el contexto escolar.

Gráfica 21. Casos atendidos ámbito de la educación



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.



Un caso emblemático ocurrió en el departamento del Magdalena, donde se registró una grave situación de discriminación contra una mujer transgénero en una Institución de Educación Superior del municipio de Ciénaga. La estudiante, víctima de exclusión sistemática por parte de docentes y personal administrativo, acudió a la Defensoría del Pueblo para solicitar acompañamiento para el restablecimiento de su derecho a la educación superior.

En este contexto se realizó una intervención directa ante la entidad educativa, se brindó apoyo psicosocial a la víctima y se activaron acciones de contención emocional y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario, especialmente mediante el acompañamiento a una organización social del territorio conformada por jóvenes con OSIGNH.

Este caso permitió no solo visibilizar la precariedad institucional en la respuesta ante situaciones de violencia por prejuicio en el ámbito universitario, sino también reforzar la importancia de los protocolos como herramientas de protección y garantía de derechos.

Desde la Delegada para la Infancia y la Vejez se integró el enfoque de OSIGNH en el análisis de los determinantes de salud mental, al reconocer que la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género constituye una causa estructural de ideación suicida en niños, niñas y adolescentes. En ese marco se elaboró un informe específico con recomendaciones interinstitucionales orientadas a fortalecer la prevención del suicidio en contextos educativos y familiares.

Adicionalmente, la Delegada lideró la construcción de una guía interna para transversalizar el enfoque de género y diversidad sexual en todos los procesos de diagnóstico, atención y vigilancia institucional. Esta herramienta metodológica es clave para la consolidación de respuestas más inclusivas desde distintas líneas defensoriales.

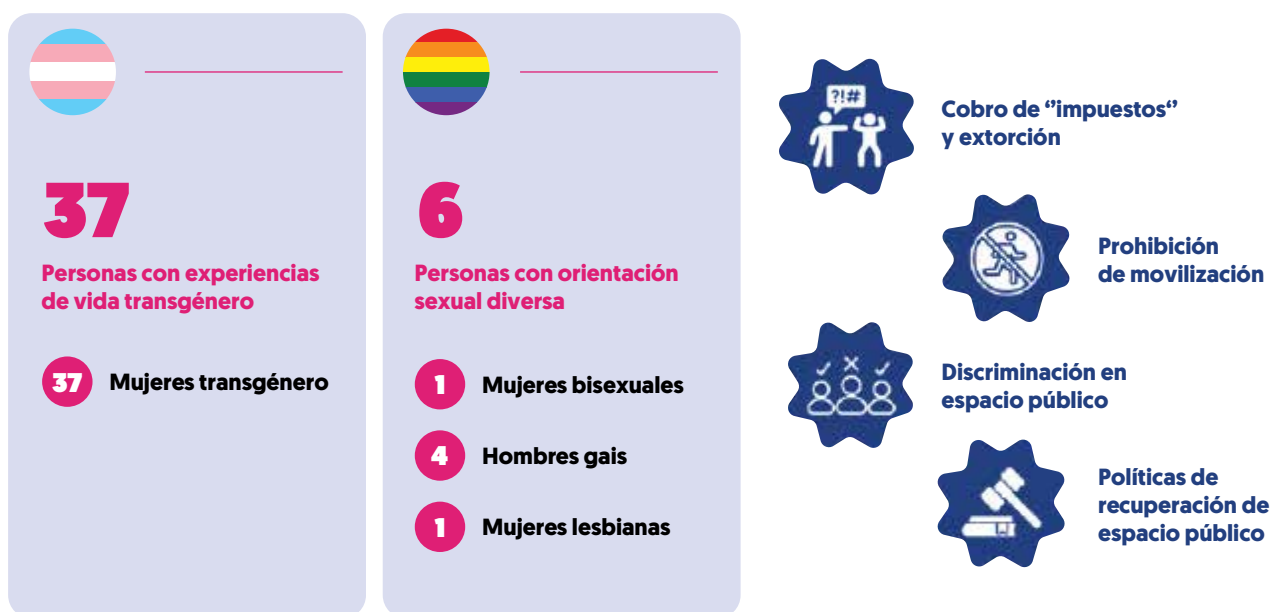
En el ámbito educativo se impulsaron jornadas de exigibilidad del cumplimiento de sentencias y normas que protegen a estudiantes OSIGNH. De igual forma, se promovió la revisión de manuales de convivencia desde criterios de inclusión y no discriminación, y se emitieron llamados al Ministerio de Educación para la creación de entornos escolares seguros, especialmente en zonas rurales o de fuerte influencia religiosa.

2.5.6. Violencias por prejuicio en contextos de actividades sexuales pagas (ASP)

Las personas con OSIGNH-LGBTIQ+ que ejercen actividades sexuales pagas enfrentan una doble estigmatización: por su orientación o identidad de género y por dedicarse a un trabajo históricamente criminalizado y moralmente juzgado. Esta intersección las expone a múltiples formas de violencia institucional, que van desde el uso desproporcionado de la fuerza pública hasta el desconocimiento de sus derechos fundamentales en salud, justicia y protección social.

Durante 2024, las duplas de género reportaron 43 casos de violencia por prejuicio en contextos de actividades sexuales pagas, siendo las mujeres transgénero [37 casos] las principales víctimas, seguidas por hombres gays [4], una mujer lesbiana y una mujer bisexual. Este patrón refuerza una realidad documentada: las mujeres trans que ejercen ASP constituyen uno de los grupos más vulnerables a las violencias institucionales.

Gráfica 22. Casos atendidos por violencia en contextos de actividad sexual paga



Fuente: Elaboración propia con base en la matriz de Reporte de Casos.

Una de las barreras más persistentes que se evidencia desde la Defensoría del Pueblo para las personas con OSIGNH que ejercen actividades sexuales pagas (ASP) es la falta de incorporación del enfoque de género y diferencial en la administración de justicia, especialmente por parte de fiscales y jueces de control de garantías. Esta omisión se

traduce en la invisibilización del componente de prejuicio en los hechos de violencia, así como en decisiones que desestiman el riesgo o la gravedad de las agresiones, que revictimizan a quienes acuden al sistema judicial en busca de protección.



Las mujeres transgénero que realizan ASP enfrentan una doble discriminación institucional: por su identidad de género y por el estigma que recae sobre el ejercicio de actividades sexuales. Esta intersección ha sido evidenciada en múltiples casos, en los que las autoridades judiciales minimizan las denuncias, cuestionan la credibilidad de las víctimas o archivan los procesos sin agotar las etapas mínimas de investigación.

Un caso especialmente grave fue documentado en el Valle del Cauca, donde una mujer trans que ejercía actividades sexuales pagas en el sector de San Nicolás, en Cali, fue víctima de violencia física, psicológica y sexual por parte de particulares dentro de un establecimiento comercial, así como por miembros uniformados de la Policía Nacional, adscritos al CAI San Nicolás y a la estación de Policía El Caney. Según el relato, la víctima fue sometida a actos crueles, inhumanos y degradantes dentro de la estación policial, contrarios a toda disposición constitucional y legal.

A raíz de estos hechos, la mujer se vio obligada a desplazarse hacia otro municipio fuera de Cali por temor a nuevas agresiones o retaliaciones, con lo cual se configura una situación de desplazamiento forzado intraurbano por violencia basada en prejuicio. La denuncia, presentada con el acompañamiento de una organización social, fue enviada al Comando de la Policía Metropolitana de Cali el 18 de octubre de 2024, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de pronunciamiento institucional sobre lo ocurrido.

Ante esta situación, la dupla de género brindó atención integral a la víctima y remitió oficios a diferentes instituciones. Solicitó acompañamiento psicosocial por parte de la Alcaldía, información sobre el estado del pro-

ceso judicial a la Fiscalía y a la Policía Nacional se le requirió información sobre los funcionarios involucrados, así como la priorización de procesos de sensibilización por parte del área de derechos humanos de la Institución.

De igual manera, se identificaron abusos institucionales en Duitama, Tunja y Sogamoso, donde se documentaron omisiones en el acompañamiento a mujeres cisgénero y transgénero que ejercen ASP, durante las rutas integrales de atención en salud y justicia. En estos casos, las víctimas fueron agredidas por particulares o personas que requirieron sus servicios y no recibieron acompañamiento adecuado ni respuesta oportuna de las autoridades competentes.

En Nariño se realizó seguimiento a un incidente de desacato en el marco del cumplimiento del Fallo de la Acción Popular de 2004, que ordena la reubicación de las personas en ASP de la Plaza del Carnaval. Se evidenció el cumplimiento tardío e ineficiente de las órdenes decretadas para la Alcaldía de Pasto, entre ellas la entrega de elementos para la reconversión laboral. Para avanzar, se sugirió la realización de una mesa de trabajo con Acopi, Fenalco y la Cámara de Comercio, con el fin de desarrollar un estudio o proyección de empleabilidad o negocio que garantice la vinculación laboral de estas personas con vocación de permanencia.

En el Quindío, la dupla realizó seguimiento a casos de violencia por prejuicio contra mujeres transgénero que ejercen ASP en el sector del centro, quienes han sido objeto de amenazas y agresiones. Ante esta situación se convocó la mesa de casos urgentes con participación de la Alcaldía, Gobernación, Fiscalía y Policía, quienes adquirieron compromisos de atención a la situación y se dio traslado a las denuncias.

Estas situaciones reiteradas demuestran la urgencia de institucionalizar el enfoque OSIGNH en las respuestas judiciales, policiales y sociales frente a violencias cometidas en contextos de ASP. Las personas que

ejercen estas actividades deben contar con garantías para vivir libres de violencias, con acceso a salud, justicia y protección efectiva, sin importar su identidad de género, nacionalidad o situación socioeconómica.

2.5.7. Violencia en contextos de atención y protección institucional

Las rutas de atención y protección son un componente esencial del sistema de respuesta estatal frente a las violencias por prejuicio. Su adecuada activación y operatividad es clave para garantizar la vida, integridad, salud mental y dignidad de las personas con OSIGNH-LGBTIQ+ que enfrentan

situaciones de riesgo. Sin embargo, durante 2024, la Defensoría del Pueblo identificó fallas estructurales en el funcionamiento de estas rutas, tanto en el ámbito local como regional, lo que podría constituir una forma de violencia institucional.

Gráfica 23. Casos atendidos por barreras en atención y protección



Fuente: elaboración propia con base en la matriz de reporte de casos.



Desde la Defensoría se evidenció una falta de operatividad real de las rutas interinstitucionales, que impide una atención integral, articulada y oportuna. Las víctimas son remitidas de una institución a otra, sin claridad en las competencias, sin seguimiento y sin medidas inmediatas de protección. Esta descoordinación revictimiza, genera desgaste emocional y, en algunos casos, expone nuevamente a la víctima al agresor.

Otro problema estructural es que muchas de las entidades encargadas no reconocen los hechos como violencia por prejuicio, lo que impide activar protocolos específicos o adoptar medidas acordes con la gravedad del riesgo. Esta negación institucional no solo deslegitima la experiencia de las víctimas, sino que perpetúa el mensaje de que sus vivencias no son prioritarias, ni válidas para el Estado.

Además, existe una ausencia significativa de medidas temporales y urgentes de protección, como traslados, alojamientos seguros, apoyo psicosocial, acompañamiento jurídico o atención en salud mental, que son fundamentales en contextos de violencia sistemática o amenaza de muerte. La falta de recursos y la ausencia de voluntad política local agravan estas falencias, sobre todo en municipios intermedios o rurales donde las rutas dependen del criterio individual de las y los funcionarios.

Finalmente, el desconocimiento de las rutas, por parte de las instituciones y de las propias víctimas, sumado a la baja difusión de los canales de acceso a medidas de protección con enfoque OSIGNH, genera un círculo de exclusión donde la violencia se perpetúa sin una intervención efectiva del Estado. El fortalecimiento institucional y comunitario de estas rutas es urgente para cerrar las brechas entre la norma y la realidad.





3.

**INCIDENCIA EN
LOS TERRITORIOS**

La presencia de la Defensoría del Pueblo en los territorios permite acompañar, asesorar y activar rutas institucionales en casos de violencia por prejuicio, además de aportar una lectura situada sobre las dimensiones de esta violencia en el ámbito local.

Cuando se reciben hechos de violencia contra personas con OSIGNH - LGBTIQ+, ya sea a través de quejas o solicitudes específicas, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género brinda asesoría y acompañamiento psicojurídico.

Estas situaciones se canalizan articuladamente con las entidades competentes en el ámbito territorial y nacional, para hacer el seguimiento para la garantía o restablecimiento de los derechos vulnerados (en sectores como salud, educación, protección, justicia, entre otros). Asimismo, se coordinan acciones con organizaciones de la sociedad civil, frente a mecanismos de exigibilidad y visibilización de estrategias conjuntas en beneficio de la población.





3.1. Acciones de promoción y divulgación de derechos

La formación dirigida a la ciudadanía LGBTIQ+ y a sus organizaciones sociales tiene como propósito brindar herramientas para la exigibilidad de derechos, fortalecer su capacidad de incidencia territorial y favorecer el reconocimiento de rutas de atención para la gestión de los casos de violencia a los que han estado expuestas.

Por su parte, las acciones formativas dirigidas a la sociedad civil buscan generar conciencia sobre los impactos del prejuicio y la discriminación por orientación sexual e identidad de género, para promover la prevención y sanción social de comportamientos de complacencia que frecuentemente se presentan en los casos de violencia por prejuicio.

Durante 2024 se llevaron a cabo diversas jornadas de formación y sensibilización en torno a la aplicación del enfoque diferencial en la atención institucional, la garantía del derecho a la identidad de género y las rutas de atención y protección para personas LGBTIQ+ en situaciones de riesgo. Estas acciones se complementaron con campañas pedagógicas en redes sociales y medios comunitarios, orientadas a desmitificar estereotipos, erradicar prejuicios y promover el respeto por la diversidad. Entre ellas se destaca la campaña institucional anual “#Yo-CelebroLaDiversidad”, orientada a prevenir las violencias por prejuicio, especialmente durante fechas de conmemoración vinculadas a la memoria histórica y los derechos de esta población.

Las duplas de género desarrollaron diferentes actividades de promoción y divulgación de derechos humanos en centros penitenciarios, instituciones educativas, entidades territoriales, mesas de participación con

funcionariado público, organizaciones LGBTIQ+ y sociedad civil. Estas acciones impactaron a 15 911 funcionarias y funcionarios públicos y a 52 928 personas, de las cuales 12 664 eran víctimas del conflicto armado.

Asimismo, desde la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género se publicaron los siguientes informes:

- *Informe de derechos humanos de personas OSIGD-LGBTIQ+ 2024: una radiografía del prejuicio.* <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/7c136d10-63f5-4a6f-8372-290f630188da/full>.
- *Entre la desigualdad y el prejuicio: informe sobre la situación de derechos humanos que enfrentan las mujeres y personas OSIGD-LGBTIQ+ en Santander.* <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/0168eb01-139a-4818-b3e4-c297a514a685/full>.
- *Una mirada a la situación de derechos de las personas OSIGD-LGBTIQ+ privadas de la libertad: informe de la situación de derechos humanos de las personas OSIGD-LGBTIQ+ y diagnóstico sobre el acceso y continuidad a la terapia de reemplazo hormonal (TRH) en personas transgénero privadas de la libertad en Colombia.* https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//329_INFORME%20DIAGN%C3%93STICO%20LGBTIQ+%20CARCELES%20JAG.pdf.

Por su parte, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos implementó una estrategia pedagógica transformadora, basada en metodologías participativas como círculos de la palabra, talleres de reconocimiento mutuo y diálogos de saberes,

que priorizan la desnaturalización de los prejuicios institucionales. Esta estrategia tuvo un fuerte componente territorial y formativo, con impactos medibles en la cultura institucional.

Estas acciones se dirigieron a entidades como el Departamento Nacional de Planea-

ción, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como diversas alcaldías y gobernaciones, que integran componentes como el deber institucional, el enfoque de género, las masculinidades no hegemónicas y las garantías de no discriminación.

3.2. Acciones de fortalecimiento a la ciudadanía y a organizaciones sociales LGBTIQ+

En el marco de las acciones de fortalecimiento a organizaciones sociales, la Defensoría del Pueblo trabajó de manera articulada con ciudadanía LGBTIQ+ y organizaciones de base, para brindar asesoría jurídica, acompañamiento psicosocial e incidencia institucional para la garantía de sus derechos. Esta labor promovió la participación en espacios de toma de decisiones y las garantías para que sus voces sean escuchadas en escenarios institucionales. Este esfuerzo desplegado en distintas regiones del país ha contribuido al empoderamiento, la protección de derechos y la visibilización de la población LGBTIQ+ en Colombia.

Se apoyaron más de 30 procesos organizativos locales y espacios de participación, al brindar herramientas para la participación, cualificación y actualización normativa hacia la población OSIEGNH-LGBTIQ+.

Las duplas de género han implementado estrategias de acompañamiento a la ciudadanía LGBTIQ+, a través de espacios de escucha, recorridos nocturnos y visitas a espacios de homotrans-socialización, con el fin de divulgar rutas de atención, recibir denuncias, fomentar estrategias de auto-protección y ofrecer espacios de apoyo psicosocial y respaldo institucional.

En el departamento de Amazonas, la dupla

de género trabajó con la ciudadanía LGBTIQ+ para construir confianza, mediante la socialización de rutas de atención y el acompañamiento a la movilización social. En otras regiones como Bolívar, Quindío, Boyacá, Putumayo y Caquetá se han impulsado espacios de diálogo y fortalecimiento organizativo, con acciones centradas en la protección de derechos humanos y el empoderamiento de las organizaciones sociales LGBTIQ+.

En Meta, Nariño y Córdoba se han desarrollado actividades de sensibilización, capacitación y articulación con las instituciones para mejorar la inclusión y la protección de los derechos de la población LGBTIQ+. En estas zonas también se apoyaron procesos organizativos mediante la creación de mesas de trabajo y la firma de pactos de convivencia, como en los municipios de Pasto y Cereté.

En el Magdalena Medio se brindó acompañamiento al fortalecimiento organizativo de organizaciones LGBTIQ+ vinculados a la búsqueda de personas desaparecidas, mientras que en Tumaco y Urabá se trabajó en el desarrollo de habilidades organizativas y de liderazgo, así como en la actualización de mesas de trabajo locales.

Finalmente, en el Valle del Cauca se brindó



apoyo institucional a la marcha del orgullo LGBTQ+ de Santiago de Cali, la cual visibilizó las demandas del movimiento social, como la aprobación de leyes que protejan a

las personas LGBTQ+, el rechazo a las terapias de conversión y la necesidad de crear refugios para personas en situación de vulnerabilidad.

3.3. Acompañamiento a sujetos de reparación colectiva LGBTQ+

La reparación colectiva se plantea como un mecanismo de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición frente a las violencias sufridas por organizaciones o comunidades. En este marco, los procesos colectivos de las personas LGBTQ+ víctimas del conflicto armado se visibilizan como ejemplos de resistencia.

A la fecha, cuatro colectivos de personas LGBTQ+ han sido formalmente incluidos en el proceso de reparación colectiva, por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Estos colectivos se encuentran en los siguientes territorios:

Tabla 5. Colectivos de personas LGBTQ+

Colectivo / Sujeto	Municipio / Departamento	Año y resolución	Fase actual del proceso
Mesa Diversa de la Comuna 8	Medellín, Antioquia	2016 - 2016-19777	Fase 5 – Implementación
Colectivo Crisálida	San Rafael, Antioquia	2018 - 2018-101191	Fase 2 – Alistamiento institucional
Mesa LGBTQ+	El Carmen de Bolívar, Bolívar	2020 - 2020-5156	Fase 3 – Diagnóstico del daño [sin aprobar]
Chaparral Diversa	Chaparral, Tolima	2023 - 2020-58156 y 2023-47781A	Fase 3 – Diagnóstico del daño [finalizado]

La Defensoría del Pueblo realiza seguimiento y acciones de fortalecimiento a estos procesos. Durante 2024 se llevaron a cabo visitas de seguimiento e incidencia ante la Unidad Nacional de Protección (UNP), en aquellos procesos colectivos que presentaron amenazas y riesgo. En este ejercicio se identificaron dificultades en la implementación de la ruta de reparación, así como

incumplimientos por parte de la Unidad, al Plan de reparación colectiva de la mesa LGBTQ+ de la Comuna 8.

En el caso de la Casa Diversa de la Comuna 8 se acompañó el proceso de atención y se realizaron acciones de incidencia ante la UNP para la concreción de medidas de protección colectiva en razón a las amenazas

sobre algunos de sus miembros. Esto permitió la asignación de un gestor nacional para el esquema de protección.

En San Rafael (Antioquia), el Colectivo Crisálida evidenció una fuerte apropiación comunitaria del proceso. Sin embargo, se registró una baja presencia institucional de la UARIV, que durante 2024 solo participó en cuatro espacios, de manera dispersa. A pesar de ello, se avanzó en la construcción de la línea de tiempo y en el alistamiento institucional. El acompañamiento de organizaciones como Caribe Afirmativo y CODHES ha sido clave, para aportar recursos económicos, logísticos y de formación que han permitido el fortalecimiento efectivo como sujetos.

En el caso del sujeto de El Carmen de Bolívar se encontró que la UARIV realizó cinco encuentros, los cuales contaron con un enlace territorial conocedor no solo de su proceso, sino también del enfoque LGBTIQ+, además de ser miembro de esta población, lo que facilitó una relación de confianza. El proceso avanzó en las fases de alistamiento comunitario y diagnóstico del daño (aún pendiente de aprobación) y se eligió un nuevo comité de impulso, donde hay participación de identidades políticas, lo que ha permitido que su relación se fortalezca y se logre avanzar en las fases del proceso de reparación.

Han reconocido que la población LGBTIQ+ del territorio es el sujeto, no una mesa, no una corporación, sino toda su población, por ello, han intentado ampliar y vincular cada vez a más personas. Actualmente en promedio se reúnen 50 personas.

En relación con el sujeto de Chaparral (Tolima) persiste una fuerte división al interior del

grupo entre mujeres transgénero y hombres gais. Por una petición del colectivo, la UARIV expidió la Resolución 2023-47781AA, para autorizar su cambio de nombre a “Chaparral Diversa”. No obstante, en diferentes escenarios, la Defensoría del Pueblo manifestó su preocupación, ya que el reconocimiento se dio como grupo, y al tener el mismo nombre que el proceso de la Asociación Chaparral Diversa, podría generar confusión y aumentar la tensión entre hombres gay y mujeres transgénero que ya se había manifestado en la jornada de declaración.

Para 2024, de acuerdo con la entrevista con la firmante de la declaración, es la primera vez que la UARIV contrata a una profesional especializada en el enfoque diferencial LGBTIQ+, con quien, desde el mayo, trabajaron en el proceso de reparación en las fases de identificación, alistamiento comunitario e institucional y en noviembre, en el diagnóstico del daño.

Con la conformación del comité de impulso, los conflictos entre Chaparral Diversa y la Fundación de Mujeres Trans Diversas del Río Tuluni se acrecentaron, pese a su amplia conformación por tres mujeres lesbianas, un hombre gay y tres mujeres transgénero, entre quienes hay una mujer rural, una mujer urbana y una mujer exiliada.

La falta de contratación de profesionales y del operador logístico, los tiempos administrativos de la UARIV, la falta de priorización y avance, sumado a la falta de protección frente a amenazas -con respuestas débiles por parte de la UNP-, son algunas de las principales dificultades para el avance en los cuatro sujetos.





3.4. Incidencia en políticas públicas territoriales

En el marco de la incidencia institucional, desde la Defensoría del Pueblo se acompañaron distintas instancias de política pública, con recomendaciones, asistencia técnica y diagnósticos de situación de derechos, en procesos de formulación y seguimiento de políticas públicas LGBTIQ+ en más de 20 regiones, entre ellas: Atlántico, Bajo Cauca, Bolívar, Boyacá, Cauca, Caldas, Cundinamarca, Ipiales, Magdalena, Magdalena medio, Nariño, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Tumaco, Urabá y Valle del Cauca.

Se identificaron avances desiguales en la implementación de estas políticas, con algunas regiones que presentan normativas desactualizadas, baja ejecución presupuestal o deficiencias en la implementación.

Se realizaron recomendaciones para incorporar el enfoque diferencial en los planes de desarrollo departamentales y municipales en Amazonas, Urabá, Valle del Cauca, Atlántico, Cauca, Guaviare y Nariño.

3.5. Acciones de litigio estratégico

Desde la Defensoría del Pueblo se han realizado gestiones ante entidades estatales como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y autoridades locales para exigir respuestas efectivas frente a casos de discriminación y violencia contra la población LGBTIQ+. Asimismo, se han emitido recomendaciones a alcaldías y gobernaciones sobre la implementación de políticas públicas de inclusión y la garantía de derechos en ámbitos como la salud, la educación y el acceso a la justicia. Se destacan algunas de estas acciones estratégicas:

- **Intervenciones en cárceles:** se realizaron visitas a establecimientos penitenciarios en Santander, Atlántico, Valle del Cauca, Antioquia y Norte de Santander, en conjunto con la Procuraduría, para diagnosticar el cumplimiento de derechos, especialmente en relación con la terapia de reemplazo hormonal (TRH). Se emitieron recomendaciones y se exigió el cumplimiento de la sentencia T-321 de 2023.
- **Garantía de terapias de reemplazo hormonal:** se gestionó el inicio o la continuidad de tratamientos de TRH para 32 personas trans privadas de la libertad. También se intercedió para priorizar citas médicas y asegurar la entrega de retrovirales en casos de VIH.
- **Seguimiento a acciones de tutela:** en la Sentencia T-188 de 2024 se apoyó a una mujer trans víctima de discriminación en la cárcel de Girón y se realizó verificación de derechos a la población LGBTIQ+ privada de la libertad, jornada donde se evidenciaron múltiples barreras para el acceso a derechos básicos, las cuales fueron argumentadas ante la Corte Constitucional para la toma de su decisión de amparar los derechos de la tutelante.
- En la Sentencia T-310 de 2022 se acompañaron reuniones en Duitama para garantizar los derechos de mujeres trans y cisgénero que ejercen trabajo sexual, donde se promovió un enfoque de derechos humanos y no discriminación. Asimismo, se ha realizado un seguimiento permanente a los compromisos adquiridos en estos espacios, al formular recomendaciones para fortalecer las rutas de protección, prevenir nuevos actos de discriminación y erradicar las prácticas institucionales que perpetúan la exclusión de las mujeres en el municipio.



4. Seguimiento a las acciones de política pública nacional LGBTQ+



La “Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas” (PPNLGBTIQ+), como instrumento normativo, ha sido una de las conquistas jurídicas y políticas más importantes de la población LGBTIQ+ en Colombia. Sin embargo, su implementación ha atravesado múltiples barreras y un enorme desinterés institucional. Su creación obedece a la disposición emitida en la Sentencia T-314 de 2011.

Su reactivación solo se ha logrado a partir del mecanismo constitucional que ha protegido sus derechos. El primer fallo se dio a partir de la Tutela 2018-00118, expedida en junio de 2020 en favor de la activista y defensora de derechos humanos Laura Weinstein (q. e. p. d) con su Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Transgénero GAAT. El segundo fallo se originó a partir de la acción de tutela [11001-31-07-012-2022-00164- 00], interpuesta por la Veeduría Ciudadana para la Política Pública Nacional LGBTIQ+ en julio de 2022, por la vulneración del derecho a la participación.

La PPNLGBTIQ+ fue adoptada mediante el Decreto 762 de 2018, con un incipiente Plan de acción 2019-2022, basado en una oferta de servicios con 72 acciones y 95 indicadores, que tuvo un cumplimiento de solo el 77 por ciento [Defensoría del Pueblo, 2023]. No contó con participación de personas LGBTIQ+ en su construcción, implementación ni seguimiento, lo que genera vulneraciones directas y permanentes a su derecho a la participación.

Con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, responsable de formular la política pública a través de la Dirección para la Ga-

rantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+, se avanzó en acciones que impulsaron las voces LGBTIQ+ en los territorios, mediante grupos focales, foros regionales, la reactivación de la Comisión de Apoyo Técnico (CAT) y encuentros identitarios nacionales.

Durante 2024 se adelantó el proceso de reactivación y actualización de esta política, en articulación con el Departamento Nacional de Planeación, para la construcción de un documento CONPES LGBTIQ+ que aporte al proceso de actualización de la Política Pública. Se implementó una metodología de concertación con 31 entidades del orden nacional, para establecer las acciones que serán incluidas en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) de la Política Pública Nacional LGBTIQ+.

El primer borrador del CONPES y su formato del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) se presentó públicamente en diciembre de 2024. Sobre estos documentos, la Defensoría del Pueblo emitió recomendaciones relacionadas con las 125 acciones propuestas en el PAS, donde se destaca la ausencia de presupuesto, la falta de carácter vinculante institucional y la necesidad de involucrar un número mayor de entidades para reforzarlo. También solicitó la entrega, por parte de las entidades, de las acciones concertadas, los costos y recursos de financiación de las acciones para todos los años donde estas se implementarán y el fortalecimiento de acciones con valor agregado para la garantía de derechos de las personas con OSIGNH-LGBTIQ+. Estas recomendaciones fueron acogidas, y reformularon parte del PAS, lo cual aumentó a 42 acciones la participación de entidades.

El CONPES 4147 fue aprobado el 26 de marzo de 2025. Contiene 167 acciones que se implementarán entre 2025 y 2035, involucra





a 16 ministerios y 27 entidades, cuenta con un presupuesto aproximado de 250 000 millones de pesos y contempla una estrategia de participación de la ciudadanía LGBTIQ+.

Sus acciones se distribuyen en cuatro problemáticas y enfoques:

- **Transformación cultural y ciudadanía plena:** se busca disminuir las representaciones, narrativas y estereotipos discriminatorios que afectan a la población LGBTIQ+, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y promover la diversidad como motor de desarrollo social y económico.
- **Acceso a oportunidades y derechos sociales:** la política establece acciones para incrementar las oportunidades en educación, salud, empleo y participación políti-

ca y asegurar que los sectores históricamente vulnerados puedan gozar de una ciudadanía plena e inclusiva.

- **Prevención y sanción de violencias por prejuicio:** con un enfoque interseccional, se fortalecerán los mecanismos para prevenir, atender y sancionar los hechos de violencia y discriminación, para reconocer la urgencia de proteger la vida, seguridad e integridad de las personas LGBTIQ+.
- **Fortalecimiento de la articulación institucional:** se impulsa una coordinación efectiva entre entidades nacionales, lo que permitirá implementar de manera integral las 167 acciones contempladas en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) [Departamento Nacional de Planeación, 2025].

4.1. Acciones estratégicas adelantadas por Ministerio de la Igualdad

El Ministerio reporta la implementación del programa “Diversidad en Dignidad”, a través de la Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+, con un presupuesto de \$ 9 080 000 000 estructurado en tres productos centrados en:

La atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas; el fortalecimiento de hasta 88 iniciativas productivas, con el fin de aportar en materia de generación de ingresos para

superar barreras en términos de vulnerabilidad económica y la creación del fondo “EDU MINIGUALDAD” con el fin de otorgar cupo de créditos a personas LGBTIQ+ para costear la totalidad de la matrícula en universidades públicas o privadas y aportar un recurso para el sostenimiento de personas LGBTIQ+. Se reporta que impactaron 435 personas a través de ocho asistencias a entidades nacionales, 11 entidades departamentales y 13 entidades municipales en materia de Políticas Públicas LGBTIQ+ territoriales.

4.1.1. Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTQ+Q

Este mecanismo será acogido por el Sistema Nacional LGBTQ+ e incluirá la Comisión Intersectorial LGBTQ+, el Comité Técnico, el cual tendrá cuatro mesas, entre ellas, una de prevención y otra de atención de violencias por prejuicio que incluirán procesos de representación jurídica.

En este proceso, la Defensoría del Pueblo contribuyó con recomendaciones al Ministerio de Igualdad y Equidad, entre ellas: armonizar el lenguaje, diferenciar las responsabilidades legales y constitucionales de sus integrantes permanentes e invitados permanentes, se sugirió incluir principios relevantes para la atención (Principio de debida diligencia, Principio de buena fe y no victimización); se solicitó que las sesiones mínimo contaran con una sesión por trimestre y que el sistema de información SALVIA se articule con los otros sistemas de información, ICBF, Fiscalía y comisarías de familia, entre otros, como entidades que sistematizan información relevante de la población OSIGNH-LGBTIQ+. Actualmente, este me-

canismo se recogerá en el Sistema Nacional LGBTQ+, el cual aún no se ha reglamentado.

En el marco del programa “Diversidad en dignidad” se creó un componente LGBTQ+ dentro del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de Violencias Basadas en Género. A través de la plataforma tecnológica SALVIA DIGNIDAD, se busca registrar, atender y hacer seguimiento a violencias por prejuicio, para facilitar el acceso a medidas de protección y estabilización para personas LGBTQ+ a través de la línea 155 Opción 3.

Asimismo, el Ministerio informó que en 2025 se expedirá por decreto “la creación del Sistema Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTQ+, que contempla cuatro mesas temáticas donde la Mesa de Atención de Violencias por Prejuicio que sería coordinada por el Ministerio del Interior y hará las veces de la Mesa Nacional de Casos Urgentes”.

4.1.2. Observatorio de violencias por prejuicio

Este observatorio tiene como objetivo visibilizar, documentar y analizar los hechos relacionados con este tipo de violencia. Busca fortalecer la atención institucional, así como garantizar el reconocimiento de este tipo de violencias, los patrones, sus consecuencias y mecanismos de atención.

Se implementará en articulación con el DANE, Ministerio de Igualdad y Equidad en Colombia, representantes de la academia y otras instituciones llamadas a atender los hechos de violencia por prejuicio que ocurran en el territorio nacional.





4.2 Acciones estratégicas reportadas por parte del Ministerio del Interior

Con la adopción del Decreto 714 del 2024, que modificó la estructura y funciones del Ministerio del Interior, su rol se centrará en diseñar programas de asistencia técnica para la autoprotección, fortalecimiento organizativo y la participación de personas defensoras de DD. HH. LGBTIQ+, así como en la promoción de acciones con enfoque diferencial y la asesoría a entidades territoriales en estas tres áreas.

Para 2024, el Ministerio desarrolló diez jornadas de instancias de coordinación y articulación de la Política Nacional LGBTIQ+, siete espacios de participación, la formulación de 32 planes de autoprotección y la cofinanciación de 23 iniciativas ciudadanas de autoprotección LGBTIQ+ a través del Banco de proyectos.

Asimismo, creó el Grupo de género y diversidad mediante Resolución 0041 de 2024 con funciones para la incorporación de los enfoques de género y diversidad en el diseño, implementación y seguimiento de políticas, programas y proyectos del Ministerio, a partir de siete líneas estratégicas:

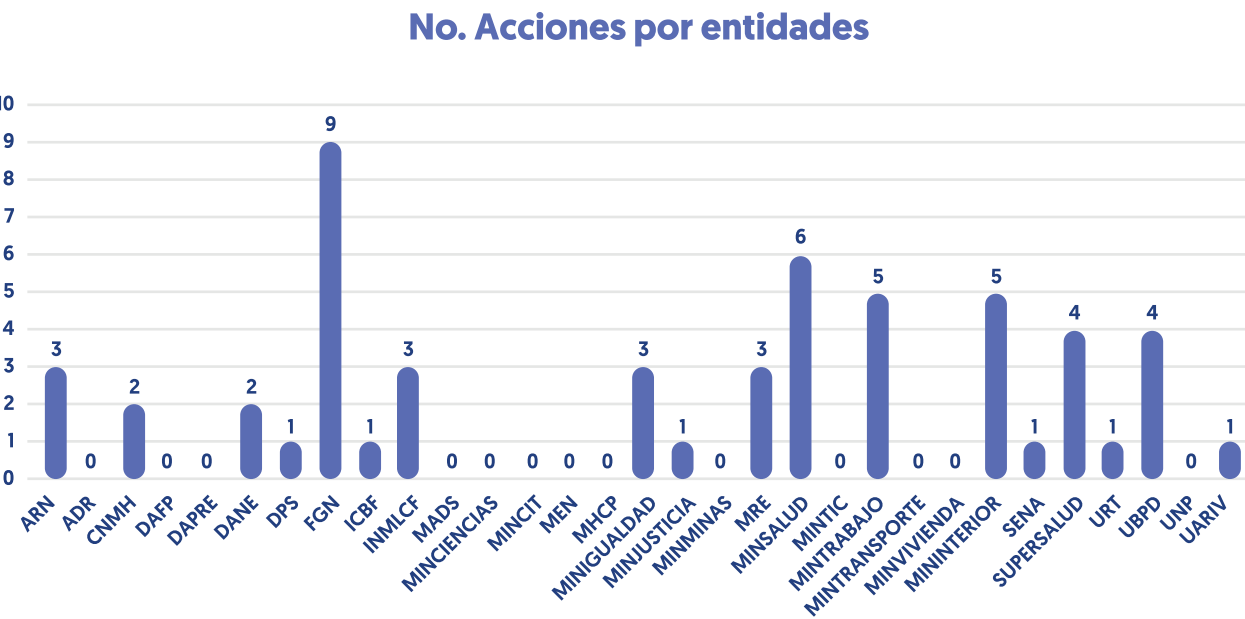
- Línea 1: asesorar técnicamente a las áreas del Ministerio del Interior para la incorporación del enfoque de género y diversidad en las políticas públicas, programas y proyectos desde la competencia del sector interior. Incluye la cofinanciación de Casas refugio para mujeres diversas LBT, el fortalecimiento con dotación de patrullas púrpuras de la Policía Nacional y un proyecto piloto con tecnología para activar rutas de atención rápida donde priorizaron el departamento del Tolima, las ciudades de Cúcuta, Ibagué, Cali, Bogotá y la zona metropolitana de Barranquilla.
- Línea 2: fortalecer espacios de articulación interinstitucional y diálogo social, donde realizaron fortalecimiento de la Mesa Nacional de Casos Urgentes LGBTIQ+-OSIGD, apoyo a la nueva Política de Participación Ciudadana con inclusión del Subsistema Nacional LGBTIQ+ y acciones con la Policía Nacional mediante estrategias EMFAG y patrullas púrpuras de comandos departamentales y metropolitanos, así como de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía.
- Línea 3: fortalecer las capacidades técnicas y de gestión social de distintos actores sociales para que los instrumentos de planificación y políticas públicas de las entidades territoriales tengan enfoque de género y diversidad. Donde realizaron 36 jornadas en 15 departamentos y la publicación de la *“Guía para transversalizar el enfoque de género y diversidad en la planeación territorial”*, para proporcionar a las entidades territoriales y locales insumos clave para incorporar la equidad de género en su gestión.
- Línea 4: realizar asistencias técnicas para el proceso de formulación y gestión de recursos de cooperación internacional, donde se reportan 87 encuentros en 30 departamentos para mejorar capacidades institucionales.
- Línea 5: desarrollar encuentros para identificar los factores de riesgo, donde realizaron 21 encuentros.
- Línea 6: realizar talleres en temas de gobernanza, convivencia y diálogo social. Reportan 25 talleres en 18 departamentos.

- Línea 7: talleres para la formulación de proyectos que fortalezcan las entidades territoriales [Interior, 2024], donde realizaron 29 talleres.

Asimismo, el Ministerio reportó que, desde la Dirección de Derechos Humanos⁶, se lanzó el Banco de iniciativas para las comunidades el 10 de diciembre de 2024, orientado a fortalecer los procesos de protección y autoprotección. Para ello se asignó un valor de \$ 1 393 397 500, distribuido en 55 iniciativas, cada una por valor de \$ 25 334 500.

Por otra parte, el grupo técnico que establece el Decreto 762 de 2018 sesionó en dos ocasiones durante 2024. Socializó el documento “*Plan Transitorio de Atención a la Contingencia de la Política Nacional LGBTIQ+-OSIEGD* [Decreto 762 del 2018]”, como estrategia de armonización, articulación y recopilación de acciones institucionales 2024 en materia de derechos LGBTIQ+-OSIEGD, donde de 37 entidades que fueron oficiadas, 18 afirmaron contar con acciones 2024 destinadas a población LGBTIQ+-OSIEGD, 13 respondieron que no contaban con acciones y seis no dieron respuesta.

Gráfica 24. Acciones reportadas en Plan Transitorio PPNLGBT



Fuente: Dirección de Derechos Humanos – Ministerio del Interior

Sobre este documento, la Defensoría del Pueblo realizó aportes y recomendaciones en el marco de su seguimiento, donde ad-

virtió que el 51 por ciento de las entidades con compromisos establecidos en el Decreto 762 de 2018 no reportó acciones.

⁶ Oficio de respuesta 202504010001655361 del 15 de abril de 2025



4.2.1. Sobre el Subsistema Nacional de Participación Ciudadana OSIGNH-LGBTIQ+

En 2024, desde el Ministerio del Interior se emitió un borrador de Sistema Nacional de Participación, cuyo objetivo es fomentar y promover el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana, fortalecer los procesos organizativos, funcionar como órgano consultivo en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, así como ejercer control político y social.

Esta propuesta estuvo estructurada a partir de cinco subsistemas: 1) Derechos de vida, seguridad e integridad; 2) Derechos econó-

micos, sociales, culturales y ambientales; 3) Derechos civiles y políticos; 4) Derecho a la paz y paz total; 5) Identidades políticas interseccionales y establecía como instancia política la Convención Nacional LGBTIQ+, que se realizaría cada cuatro [4] años.

Sin embargo, luego de un año y pese a los reclamos de la ciudadanía LGBTIQ+, esta instancia no ha sido creada y quedó finalmente contemplada en el marco del CONPES LGBTIQ+ 4147.

4.2.2. Mesa nacional de casos urgentes

De acuerdo con el Decreto 762 de 2018, la Mesa nacional de casos urgentes es coordinada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que convocó a diez sesiones durante 2024, incluyendo una jornada descentralizada en el departamento de Antioquia.

Durante este periodo, la Defensoría del Pueblo aportó en el proceso de construcción de la reglamentación de esta mesa, al colaborar en la elaboración de su ruta de atención y en el desarrollo metodológico de las sesiones descentralizadas, con el propósito de que estos elementos fueran revisados y aprobados por el Ministerio del Interior para su implementación. No obstante, y pese a la reiteración de esta solicitud, la versión final y la aprobación oficial por parte del Ministerio y demás entidades involucradas aún no se han concretado.

Asimismo, la Defensoría evidenció una baja respuesta institucional y debilidad estructural en el seguimiento de los casos allegados;

además, de la continua rotación de profesionales y contratistas asignados, lo cual generó una respuesta y gestión lenta para los casos y la ciudadanía.

Para garantizar la atención efectiva de los casos allegados a esta mesa, se insistió en la necesidad de vincular a la ruta de atención a las entidades territoriales con competencia directa en la gestión y atención de las situaciones reportadas.

En diciembre de 2024, ante la grave situación de violencias por prejuicio ocurridas en el departamento de Valle del Cauca y por incidencia de la Fundación Santamaría, quien entregó 867 folios con documentación sobre casos de violencia policial desde 2006 hasta 2024, se realizó la **Mesa de alto nivel para el análisis de casos sobre presunto abuso policial** hacia mujeres en actividades sexuales pagas (ASP). El objetivo fue generar alternativas para la prevención de todas las formas de discriminación, criminalización y violencia institucional contra estas

mujeres. Sin embargo, pese al seguimiento efectuado por Defensoría y la Procuraduría, quien ha elevado comunicación oficial a Po-

licía nacional, para solicitar el registro y actuación de cada uno de los casos, aún no se ha dado estricto cumplimiento.

4.2.3. Mesa temática sobre derechos civiles, políticos y de participación y la mesa temática sobre derechos económicos, sociales y culturales.

Estas mesas, que forman parte de la estructura establecida en el Decreto 762 de 2018 y estaban a cargo del Ministerio del Interior, no han sesionado, ni se encuentran reglamentadas. El Ministerio reporta que la razón principal por la que no fueron convocadas estuvo relacionada con cruce de compe-

tencias y riesgo de duplicidad por la creación de la cartera de Igualdad y Equidad con un Viceministerio de Diversidades y una Dirección de asuntos LGBTIQ+ con funciones asociadas al liderazgo en materia integral de garantía de derechos humanos LGBTIQ+ y el Decreto 714 de 2024.





Conclusiones

Del análisis de los casos acompañados, se evidencia que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH) continúan enfrentando múltiples formas de violencia por prejuicio, discriminación estructural y barreras persistentes en el acceso a derechos fundamentales. La mayoría de los casos atendidos afectan a personas adultas en zonas urbanas, quienes además enfrentan condiciones de desempleo, informalidad e inseguridad económica y bajo acceso a la educación superior. Las situaciones de discriminación se agravan para las mujeres transgénero.

La violencia por prejuicio contra OSIGNH-LGBTIQ+ continúa siendo una realidad alarmante, sistemática y estructural en Colombia. Se manifiesta en las múltiples formas de violencia documentadas: homicidios, transfeminicidios, violencia intrafamiliar, sociocultural e institucional, así como agresiones en contextos de liderazgo social y conflicto armado.

Estas violencias cumplen una función simbólica de disciplinamiento social, que pretende expulsar a las personas diversas de los espacios comunitarios, laborales, familiares y públicos, con lo cual consolidan un sistema de castigo que se traduce en precarización, silenciamiento y muerte, donde la falta de enfoques diferenciales, la impunidad estructural y la ausencia de políticas públicas inclusivas profundizan la vulnerabilidad de estas personas y perpetúan su marginación.

En el ámbito institucional, las personas OSIGD-LGBTIQ+ enfrentan barreras sistemáticas en el acceso a la salud, la educación, la justicia, los servicios policiales, peniten-

ciarios y de protección que se traducen en la negación de tratamientos médicos, omisiones graves en procesos judiciales, falta de reconocimiento del nombre identitario, uso desproporcionado de la fuerza policial, revictimización en rutas de atención y dilaciones injustificadas en la protección de liderazgos. Estas formas de violencia no solo vulneran derechos fundamentales, sino que reproducen el mensaje de que sus vidas, valen menos.

Por su parte, la violencia por prejuicio en el ámbito comunitario evidencia un amplio marco de complicidad social que revela cómo los prejuicios culturales, religiosos y morales continúan legitimando agresiones físicas, psicológicas, simbólicas y sexuales contra las personas OSIGD-LGBTIQ+, el silenciamiento de las víctimas y la ausencia de sanciones, refuerzan una cultura de impunidad y miedo.

En el marco de la gestión nacional y territorial se identifica que, a pesar de los esfuerzos institucionales, persiste una débil coordinación entre entidades, lineamientos nación-territorio, lo que ha generado una baja implementación de políticas públicas con enfoque diferencial OSIGNH-LGBTIQ+, la ausencia de programas de empleabilidad, vivienda, salud integral o protección.

El Estado no ha garantizado canales de atención efectivos para la denuncia, sistemas de información cualificados y confiables, medidas de protección efectivas que fortalezcan la investigación y sanción de estos hechos y su respuesta sigue siendo insuficiente, descoordinada y muchas veces marcada por el mismo prejuicio que se intenta combatir.



Desde la culminación del plan de acción 2018-2022 del Decreto 762 de 2018 no se ha consolidado una respuesta institucional coordinada en materia de política pública. La dualidad de funciones entre Ministerio del interior y el Ministerio de la Igualdad y Equidad, sumada a la falta de coordinación armónica entre estos equipos y el protagonismo institucional, ha generado un vacío para la garantía de derechos de personas con OSIGNH -LGBTIQ+. En este contexto se espera que con la expedición del Conpes 4147 se vislumbre un horizonte sostenible para la implementación de una Política Pública Nacional LGBTIQ+ con vocación de territorialización, presupuesto y armonización interinstitucional.

Recomendaciones

Al Ministerio de la Igualdad y la Equidad

- Poner en marcha del Sistema Nacional LGBTIQ+ y todos sus componentes.
- Es necesario que la política pública sea vinculante y que no esté supeditada a la voluntad política, se territorialice en todo el país y se articule con otros instrumentos de política pública sectoriales y poblacionales.
- Cualificar las instancias de coordinación y articulación interinstitucional para la implementación de políticas públicas, mediante elaboración y aprobación de reglamentos, planes de trabajo, rutas de atención, metodologías de intervención territorial, que involucre la formación y actualización normativa y conceptual a los equipos de trabajo de todos los sectores y entidades nacionales y territoriales con responsabilidad en la atención, asesoría y protección de derechos de personas con OSIGNH-LGBTIQ+.
- Desarrollar lineamientos para la unificación e incorporación de variables de captura y tratamiento de datos relacionados con las categorías de sexo, orientación sexual e identidad de género en los sistemas de información de las entidades nacionales y territoriales.
- Identificar y evaluar las diferentes rutas de atención y de acceso a justicia para personas LGBTIQ+ en el ámbito nacional y territorial, que permita la reformulación de aquellas que no estén en funcionamiento y la creación en los territorios donde su ausencia no fortalece la protección y ga-

rantía de derechos de esta población.

Al Ministerio del Interior

- Fortalecer las acciones de prevención y protección e implementar territorialmente la Estrategia Nacional de Seguridad enfocada en la prevención de violencias basadas en género y prejuicio, con especial atención en los feminicidios.
- Incidir y acompañar la reglamentación de las instancias de participación en el ámbito municipal, distrital y departamental de personas LGBTIQ+, para acompañar, cualificar y evaluar la incidencia e interlocución con las entidades a partir del Subsistema Nacional de Participación LGBTIQ+.
- Impulsar y operativizar mesas de casos urgentes en los territorios con reglamentación de su funcionamiento y creación de rutas de atención, para monitorear su respuesta.

Al Ministerio de Defensa y Policía Nacional

- Compromiso público desde los altos mandos en la prevención y sanción de violencia policial.
- Retomar la figura de enlaces territoriales departamentales LGBTIQ+ para la atención, que integre un canal efectivo de denuncias y respuesta en fortalecimiento con la estrategia Púrpura.
- Fortalecer los procesos disciplinarios por casos de abuso policial con enfoque de género y diversidad.

A la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- Elaborar protocolos y lineamientos para el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ de obligatoria implementación y que contemple una estrategia de mesa de seguimiento a los casos de discriminación o violencia contra esta población donde se haya presentado la participación de miembros de empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al Ministerio de Salud

- Fortalecer las asistencias técnicas en el marco de la Resolución 2138 de 2023, el plan obligatorio de beneficios en salud y las orientaciones en el acceso al sistema de salud para personas transgénero, de manera presencial a las entidades de salud territoriales, para realizar seguimiento de su implementación.
- Expedición e implementación de la *Guía de práctica clínica para la atención* y el *Lineamiento para la eliminación de prácticas discriminatorias dentro del sistema de salud*.
- Instar a los prestadores de salud a garantizar la prestación de los servicios de cirugías de reafirmación de género y capacitar a sus profesionales en las especialidades requeridas para asegurar la disponibilidad de equipos médicos idóneos, con el fin de eliminar barreras técnicas y garantizar una atención digna, oportuna y con enfoque diferencial para las personas transgénero.

A la Fiscalía General de la Nación

- Fortalecer y ampliar la capacidad de respuesta del Grupo nacional de trabajo para la investigación de violencias fundadas en la OSIG.

- Cualificar los sistemas de información internos para la eficaz identificación de la orientación sexual e identidad de género de las víctimas que denuncian hechos de violencia por prejuicio.
- Realizar mesas técnicas de trabajo, que fortalezcan análisis jurídicos, normativos y de contexto para la readecuación del tipo penal de homicidio agravado a feminicidio.
- Establecer convenios de cooperación internacional para la investigación judicial en entornos digitales.

Al INPEC y USPEC

- Cumplir de forma plena la Sentencia T-321 de 2023 sobre terapia hormonal en personas transgénero privadas de la libertad.
- Crear protocolos de registro y alojamiento respetuosos con la identidad de género de las personas OSIEGD.
- Garantizar la continuidad e integralidad en los tratamientos de reafirmación de género en contextos de privación de libertad.

A la UARIV

- La Defensoría del Pueblo ha evidenciado que existe un vacío y no hay una ruta clara para la inclusión del enfoque OSIGD-LGBTIQ+ en la ruta de reparación individual y colectiva, por lo que se requiere implementarla desde un enfoque reparador y transformador.
- Acompañar de manera sistemática y fortalecer a los sujetos de reparación colectiva LGBTIQ+.

A la Procuraduría General de la Nación

- Iniciar los procesos de sanción disciplinaria que corresponda contra funcionarias, funcionarios y candidaturas que emitan discursos deshumanizantes, prejuiciosos y actos de discriminación.
- Visibilizar públicamente sanciones disciplinarias para generar conciencia institucional sobre los deberes de la función pública y la protección a los derechos de las personas con OSIGNH.
- Realizar seguimiento en los casos asumidos por poder preferente y agencia especial que involucren violencias hacia personas LGBTIQ+ para mitigar la desconfianza institucional y fortalecer estos mecanismos.

REFERENCIAS

Anmisitía Internacional. [2016]. *Fuerza pública en el marco de las directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios*.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [CEDAW], [2012]. *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes*. CIDH.

Colombia Diversa. [2020]. *2020, el año con la cifra más alta de violencia policial, asesinatos y amenazas contra personas LGBT*. <https://colombiadiversa.org/blogs/2020-el-ano-con-la-cifra-mas-alta-de-violencia-policial-asesinatos-y-amenazas-contra-personas-lgbt/>

Colombia, G. d. [2023 de 1 de 2023]. Ley 2281 de 2023. *Normativa*. Bogotá, Colombia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], [2015]. *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], [2008]. *Algunas precisiones y términos*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], [2012]. *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH],

[2015]. *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], [2018]. *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*. Organización de los Estados Americanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. [2013]. *Convención interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia*.

Comisión Internacional de Juristas [ICJ]. [2007]. *Los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

Corporación Caribe Afirmativo [2022]. *Perfiles migratorios de personas venezolanas LGBTI+ en situación de movilidad humana en Colombia*.

Corte Constitucional de Colombia [2022]. *Sentencia T-033*.

Defensoría del Pueblo [2016]. *Voces ignoradas: la situación de personas OSIGD en el conflicto armado*.

Defensoría del Pueblo [2018]. *Cuando autoridad es discriminación: violencia policial contra personas OSIGD en espacios públicos*.

Defensoría del Pueblo [2018]. *Protegiendo la diversidad: cartilla para la protección de personas con orientación sexual e identidad de género diversas*.

Defensoría del Pueblo [2019]. *Análisis de género y movilidad en frontera*.

Defensoría del Pueblo [2019]. *Diversidades en prisión: situación de los derechos humanos de las personas [OSIGD] privadas de la libertad en establecimientos carcelarios y penitenciarios en Colombia*.

Defensoría del Pueblo [2019]. *Informe defensorial: violencias basadas en género y discriminación*.

Defensoría del Pueblo [2022]. *Informe derechos humanos de personas OSIGD- LGBTI 2021. Una radiografía del prejuicio*.

Defensoría del Pueblo [2023]. *Una radiografía del prejuicio: informe anual de derechos humanos LGBTI 2022 y balance del plan de acción de la política pública nacional LGBTI 2019-2022*.

Defensoría del Pueblo. [2024]. *Entre la desigualdad y el prejuicio. Informe sobre la situación de derechos humanos que enfrentan las mujeres y personas OSIGD-LGBTI en Santander*.

Departamento Nacional de Planeación [5 de diciembre de 2023]. Preguntas frecuentes: <https://www.dnp.gov.co/>



atencion-al-ciudadano/Paginas/que-es-el-conpes.aspx

Departamento Nacional de Planeación. [1 de abril de 2025]. https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/colombia-avanza-a-nueva-era-inclusion-justicia-aprobado-por-unanimidad-conpes-lgbtq.aspx#:~:text=El%20documento%20articula%20a%20m%C3%A1s,raz%C3%B3n%20de%20orgullo%20y%20dignidad.%E2%80%9D

Departamento Nacional de Planeación. [2025]. CONPES 4147. *Política nacional para la garantía de los derechos de la población LGBTIQ+*.

Fundación GAAT - Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans. [2021]. *5 derechos en clave trans, análisis sobre la situación de los derechos a la movilidad, la educación, el trabajo, la salud y la vivienda de las personas trans en Colombia*.

Fundación Grupo de Acción y Apoyo a personas Trans, GAAT. [2020]. *Trans-Migraciones caminos posibles: informe sobre derechos de personas trans migrantes en Colombia*.

Fundación Sergio Urrego [2022]. *Guardianes de vida: informe anual Línea Salvavidas 2021-2022*.

Gómez, M. M. [2008]. *Violencia por prejuicio*. En: motta, C. y sáez, M. (editoras). *La mirada de los jueces. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights*, p. 91.

Interior, M. d. [05 de 06 de 2024]. *Grupo de Enfoque de Género y Diversidad*. Obtenido de <https://www.mininterior.gov.co/grupo-de-enfoque-de-genero-y-diversidad-2/>

Principios de Yogyakarta +10. [2017].

Resolución 063 de 2014 [Defensoría del Pueblo 2014].

Sentencia, T 314 [Sala Quinta de Revisión 04 de mayo de 2011].

Sin Violencia LGBTI. [13 de abril de 2023]. *sinviolencia.lgbt*. <https://sinviolencia.lgbt/nosotros/>

Uniform Crime Reporting [2015]. *Hate Crime Data Collection*.



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#BuenFuturoHoy

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co